



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 042

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del día **15 de NOVIEMBRE** del año dos mil veintiuno, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 04**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior

III.- Informe de las Comisiones.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que contiene el Decreto mediante el cual se crea el Instituto de Festejos Charrotaurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA).
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento para el Instituto de Festejos Charrotaurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA).

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen para la **creación, redistribución y ampliación de partidas presupuestales de las Fuentes de Financiamiento, Ingresos Locales del Ejercicio FORTAMUN y Recursos Federales de Libre Disposición**, correspondiente al mes de Octubre del ejercicio Fiscal 2021.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen para la aprobación del envío de la **Cuenta Pública** correspondiente al mes de Octubre del ejercicio Fiscal 2021, al H. Congreso del Estado.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente al **Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2022**.

IV. Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia

- Autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario para la firma de Convenios de Colaboración para el Apoyo a la Capacitación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción solicitado por la CMIC.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye al, **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del Cabildo villalvareense, con la ausencia justificada en tiempo y forma de la regidora Sofía Peralta Ferro, por lo que habiendo quórum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 04, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos.

A continuación la Presidenta Municipal, instruyó al Secretario dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual fue **aprobado por unanimidad** de los presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

Para este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González**, informa con relación al acta de la sesión anterior, que ésta fue enviada con la debida oportunidad para sus observaciones, y considerando que no hay comentarios al respecto, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Gobierno, sometió a consideración de los integrantes del H. Cabildo la dispensa de la lectura así como la aprobación del contenido del acta de la sesión ordinaria número 03, celebrada el día 08 de octubre del dos mil veintiuno, misma que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los presentes.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin. One signature is clearly legible as "Santos".]

[Handwritten note "Toma" in blue ink on the left margin.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 043

Para el desahogo de este punto del orden del día, hace uso de la voz el Síndico Municipal, **J. Santos Dolores Villalvazo**, para dar lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, correspondiente a la iniciativa de Decreto, mediante la cual se propone la creación de un **INSTITUTO de Festejos Charro taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

Folio CGR-D-01/2021

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
PRESENTE.**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los muncípales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), b) y p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 23 fracción IV, 75 fracciones III; 76 fracción I y II, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de Decreto presentada por la Comisión de Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, mediante la cual se propone la creación de un **INSTITUTO de Festejos Charro taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Es sabido que los festejos Charro Taurinos del municipio de Villa de Álvarez, además de la Tradición que representan, se consideran como patrimonio cultural tanto del municipio como del estado de Colima, y que comprenden un sin número de actividades que por años han representado al municipio un reconocimiento por el enfoque cultural y tradicional que fomentan, además del aspecto en materia de turismo tan importante que conlleva una derrama económica considerable para el municipio y para el estado durante su desarrollo. Lo anterior quedó plasmado en el decreto número 52, emitido por la **Quincuagésima Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial del estado de Colima el día 30 de enero de 2016.**

SEGUNDO: Que mediante oficio número **S.M. 2021-78 de fecha 03 de noviembre de 2021**, suscrito por J. Santos Dolores Villalvazo en su carácter de Presidente de la Comisión de Festejos Charro Taurinos de la ciudad de Villa de Álvarez, se turnó a la Comisión que suscribe, la iniciativa relativa a la creación de un **INSTITUTO de Festejos Charrotaurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA) y su reglamento**, presentada y aprobada por unanimidad en la Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2021.

TERCERO: Que los integrantes de la Comisión dictaminadora revisaron, en forma concienzuda y cuidadosa, la iniciativa materia del presente Decreto, encontrando que la misma contempla la totalidad de los temas a abordar debidamente, modificando solamente en algunos casos, diversos aspectos para darle una estructuración más integral a su contenido.

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- La Iniciativa de creación de un **INSTITUTO de Festejos Charrotaurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, presentada y aprobada por unanimidad en la Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2021 por el pleno del H. Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

II.- Que el día 11 de noviembre se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, mediante la cual se dictaminó que la iniciativa de creación se considera factible no solo presupuestalmente sino de manera organizacional y en pro de la ciudadanía Villalvareense, por lo que en aras de tener unos festejos Charro taurinos de mayor trascendencia y derrama económica para nuestro municipio, se considera viable dicha creación, fundamentalmente se sustenta en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad de los ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones, servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, las comisiones tendrán como objetivo presentar al cabildo iniciativas de reglamentos, bandos, y demás disposiciones municipales de observancia general o reformas y adiciones en su caso; así como de dictámenes o propuestas tendientes a **MEJORAR** o hacer más prácticas y efectivas las funciones de la Administración y el Gobierno Municipal.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including the name 'Santos' and other illegible signatures.]

[Handwritten mark in blue ink on the right margin.]

[Handwritten mark in blue ink on the right margin.]

TERCERO: Que en fecha 10 de noviembre de 2001 fue publicado en "El Estado de Colima" el REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL., aprobado el 29 de octubre de 2001 mediante Sesión de Cabildo, mismo que tiene la finalidad en la actualidad de regir los festejos Charrotaurinos de esta ciudad de Villa de Álvarez, ahora bien, con la finalidad de robustecer y regular los actos de los ya citados festejos charrotaurinos, puesto que nos encontramos en un constante proceso de cambio es que se pretende darle un mayor impulso y solvencia a nuestros festejos patronales y así mismo incluir exposiciones en las cuales se pueda dar a conocer nuestras tradiciones y peculiaridades, ya que en la actualidad las mismas carecen de amplia reglamentación, esto se pretende llevar a cabo mediante la creación de un **INSTITUTO de Festejos Charro taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, el cual será dotado de autonomía jurídica y patrimonio propio, pretendiendo con ello el correcto funcionamiento e inclusión de las tradiciones y exposiciones que identifican a nuestro municipio, puesto que pesar de que Villa de Álvarez cuenta con el Reglamento de festejos Charrotaurinos antes mencionado, el cual respalda la existencia de los espectáculos taurinos en el municipio demostrando que no se trata de una fiesta discrecional o fútil, estos ordenamientos no bastan, por lo que en mayor amplitud de facultades el mencionado **INSTITUTO de Festejos Charrotaurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, en coordinación con el **Patronato de Festejos Charro taurinos** devengarán una mejor ejecución y observancia de los mismos, puesto que los multicitados festejos van más allá de lo que es materialmente visible, pues su grandeza radica en la valía artística que encierran.

CUARTO: A lo largo de la historia de Villa de Álvarez los festejos Charro Taurinos, han sido una de las principales tradiciones y factores de identidad de nuestro municipio, es decir estos festejos son un emblema del mismo ya que datan desde hace más de 160 años y duran un lapso de cuando menos 15 días, estas fiestas patronales conllevan una enorme tradición y responsabilidad, puesto que en ellas se levanta la monumental plaza de toros "La petatera", la cual tiene como santo patrono a San Felipe de Jesús, esta emblemática obra arquitectónica de madera, petate e ixtle, se levanta manualmente en seis 6 semanas y se desmonta en un día, por su particularidad, diseño, esfuerzo en la construcción, así como su singular estilo arquitectónico, la han llevado a ser reconocida internacionalmente como **Monumento Artístico de la Nación por el Instituto Nacional de las Bellas Artes (INBA)**, y a su vez forma parte del inventario del patrimonio cultural inmaterial de México reconocida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ante la proyección que a la fecha tienen los multicitados festejos, es que nos vemos en la justificada necesidad de crear el **INSTITUTO de Festejos Charro taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, pretendiendo sea el portavoz de nuestras singulares tradiciones, teniendo la facultad de llevar las mismas a más estados de la república mexicana, por medio de exposiciones que den a conocer no solo a "La Petatera" si no todas las tradiciones que conforman los festejos Charro taurinos implican tales como son:

- Nuestra tradicional misa el día 5 de febrero en honor a San Felipe de Jesús, nuestro santo patrono, que se realiza en la plaza de toros "La Petatera" de Villa de Álvarez, en punto de las cinco de la tarde.
- La Feria comercial que se realiza conjuntamente con los festejos.
- Las Cabalgatas, o desfile a caballo, que recorren las calles principales de Colima y Villa de Álvarez en dirección a la plaza de toros "La Petatera", (saliendo la primera Cabalgata el primer viernes después de la misa del día 5 de febrero).
- El Zarzo, una estructura triangular de madera, que porta los símbolos del tradicional festejo charrotaurino, al frente de las Cabalgatas.
- El Recibimiento o convivio que se ofrece en el Casino de la Feria a los ganaderos cuyos toros se presentan para el jineteo y el lazado en la plaza de toros "La Petatera", el mismo día.
- Los Mojigangos, figuras de papel maché, con estructura de carrizo, que representan a personajes de renombre de la región y son caminados durante las Cabalgatas.
- El tradicional Toro de Once, el jineteo y el lazado de toros.
- La tradicional Chirimía (Instrumento de viento de música autóctona y un tambor) que acompaña a los Mojigangos.

QUINTO: Resultante del crecimiento, desarrollo y proyección que a la fecha tienen los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez es que se realizaron diversos estudios y análisis entre los cuales está el de viabilidad e impacto presupuestal, mismo que fue remitido a esta Comisión en fecha 10 de noviembre del presente año, realizado por la C. Tesorera Municipal mediante el cual hace de nuestro conocimiento que para "sustentar el inicio de la operación básica de dicho organismo, se prevé realizar las modificaciones presupuestarias de la partida con objeto de gasto 07-09-02-01 "CONTINGENCIAS SOCIO ECONÓMICAS" con fuente recurso fiscal", en esta misma tesitura y aunado a que el municipio cuenta con la solvencia económica para apoyar esta iniciativa se llega a la conclusión de que la creación del **Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, es una propuesta viable.

SEXTO: Derivado de lo anterior y en aras de tener una fundamentación jurídica y con la amplitud que nos permita regir las tradiciones y exposiciones de nuestro municipio de una manera lineal, es que nos vemos en la imperiosa necesidad de proponer la creación de un Instituto, el cual se pretende sea denominado **INSTITUTO de Festejos Charrotaurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, en pro de la ciudadanía Villalvarenses y rescate de nuestras tradiciones.

DECRETO

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en ejercicio que le confieren los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), b) y p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 23 fracción IV, 75 fracciones III; 76 fracción I y II, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien decretar la creación del **INSTITUTO de Festejos Charrotaurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, por lo motivos expuestos en esta iniciativa. En consecuencia procedase a elaborar la Reglamentación que regirá al Instituto de nueva creación.

TAMU

Santos
A
Luis
Munoz



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 044

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”. Se instruye a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la publicación.

SEGUNDO: En los términos del considerando quinto, se instruye a la C. TESORERA MUNICIPAL para que efectúe las afectaciones correspondientes a las partidas presupuestales aprobadas, mismas que servirán para sufragar los gastos generados dentro de los meses de noviembre y diciembre de 2021, por el inicio de los festejos Charrotaurinos en su edición del año 2022.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 15 días del mes de Noviembre del año 2021.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO

Finalizada que fue su lectura, hace uso de la voz el regidor **Guillermo Toscano Reyes** quien comenta que este es el primer paso que se está dando para enfilarse en lo que viene y agradece la inclusión en diversos temas, la equidad de género, que de una u otra manera fortalecen, “esto nos va permitir avanzar en lo que escuchamos de las diversas fuerzas que tiene la tradición aquí en Villa de Álvarez, los diferentes grupos, yo lo celebro, las opiniones que he escuchado desde que ventilamos este tema son buenas, porque se genera una expectativa favorable y como se comentaba, empezar a direccionar todo el tema de exposiciones, de personas que instalan juegos inclusive cuando no hay feria en el área que tenemos para los festejos, es bueno porque nos va generar una mejor imagen en el tema de las tradiciones que es uno de los sustentos básicos en Villa de Álvarez”.

El Síndico Municipal manifiesta que efectivamente es una necesidad el que los festejos tengan mayor amplitud en cuanto al trabajo del resto del año, es una necesidad que las asociaciones que cuidan nuestras tradiciones, entre ellos la de los tabladeros, la de los de a caballo, creo que esta es una respuesta para todos ellos, esto nos va permitir tener más orden en los festejos en cuanto a su organización y este paso que da la administración es en pro de los villalvarenses.

No habiendo más consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la creación del

**INSTITUTO de Festejos Charrotaurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez,
Colima (IFCEVA).**

Continuando con el desahogo de los temas de la comisión de Gobernación y Reglamentos, en uso de la voz el Síndico Municipal procedió a dar lectura al dictamen correspondiente al proyecto de Reglamento del **Instituto de Festejos Charro taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E S.**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Proyecto para la aprobación del Reglamento del Instituto denominado **INSTITUTO de Festejos Charro taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, en virtud de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad de los ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones, servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, las comisiones tendrán como objetivo presentar al cabildo iniciativas de reglamentos, bandos, y demás disposiciones municipales de observancia general o reformas y adiciones en su caso; así como de dictámenes o propuestas tendientes a MEJORAR o hacer más prácticas y efectivas las funciones de la Administración y el Gobierno Municipal.

TERCERO: Que en fecha 10 de noviembre de 2001 fue publicado en "El Estado de Colima" el REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL., aprobado el 29 de octubre de 2001 mediante Sesión de Cabildo, mismo que tiene la finalidad en la actualidad de regir los festejos Charro taurinos de esta ciudad de Villa de Álvarez, ahora bien, con la finalidad de robustecer y regular los actos de los ya citados festejos charro taurinos, puesto que nos encontramos en un constante proceso de cambio es que se pretende darle un mayor impulso y solvencia a nuestros festejos patronales y así mismo incluir exposiciones en las cuales se pueda dar a conocer nuestras tradiciones y peculiaridades, ya que en la actualidad las mismas carecen de amplia reglamentación, puesto que pesar de que Villa de Álvarez cuenta con el Reglamento de festejos Charro Taurinos antes mencionado, el cual respalda la existencia de los espectáculos taurinos en el municipio demostrando que no se trata de una fiesta discrecional o fútil, estos ordenamientos no bastan, por lo que en mayor amplitud de facultades el mencionado **INSTITUTO de Festejos Charro taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, en coordinación con el Patronato de Festejos Charro taurinos devengarán una mejor ejecución y observancia de los mismos, puesto que los multicitados festejos van más allá de lo que es materialmente visible, pues su grandeza radica en la valía artística que encierran.

Son tradición y patrimonio cultural tangible e intangible de este municipio y del Estado de Colima, las fiestas que se denominan Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, así como todas las actividades que engloban dicha tradición y que se celebran en el mes de febrero de cada año en esta cabecera municipal.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Santos' written vertically.

Handwritten signature or mark on the left margin.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 045

CUARTO: Derivado de lo anterior y en aras de tener una fundamentación jurídica y con la amplitud que nos permita regir las tradiciones y exposiciones de nuestro municipio de una manera lineal, es que nos vemos en la imperiosa necesidad de proponer la regulación de un Instituto, el cual se denomina **INSTITUTO de Festejos Charro taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, en pro de la ciudadanía Villalvarenses y rescate de nuestras tradiciones, derivado de lo anterior se pone a disposición el siguiente Reglamento, el cual será el rector del mencionado Instituto al tenor del siguiente marco normativo:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA (IFCEVA).

Capítulo I Disposiciones generales.

ARTÍCULO 1.- Se crea el **INSTITUTO de Festejos Charro taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, que tendrá el carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTICULO 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- **Instituto:** Al Instituto de Festejos Charro taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA).
- **Plaza de toros "La Petatera":** A la obra arquitectónica, de madera, petate e ixtle, que es considerada la artesanía más grande del mundo y fue declarada en 2009 Monumento Artístico de la Nación, por el *INSTITUTO Nacional de Antropología e Historia* (INAH), además de que forma parte del inventario del patrimonio cultural inmaterial de México, y por el *Consejo Nacional para la Cultura y las Artes* de la Nación en el 2013, forma parte de los "Siete Tesoros Culturales del Estado de Colima", distinción otorgada por *Bureau Internacional de Capitales Culturales* en el año 2013 y Patrimonio Cultural Tangible e Intangible del municipio de Villa de Álvarez y del Estado de Colima en 2016.
- **Cabalgatas:** Al desfile de jinetes a caballo y vehículos que inician en el centro del municipio de Colima zona conurbada con Villa de Álvarez rumbo a "La Petatera", en un trayecto de 7 kilómetros recorriendo las principales avenidas de los municipios y llegando a congregarse miles de jinetes provenientes de toda la República Mexicana.
- **Los Mojigangos:** Gigantes hechos de materiales ligeros que hacen alusión a personajes reconocidos del municipio de Villa de Álvarez, estos van bailando y animando a la gente que acude a ver el paso de la cabalgata.
- **El Zarzo:** es una estructura triangular de madera de 3 metros de alto que antecede a Los Mojigangas, la cual va adornada con figuras de papel mache tales como frutas y flores de la región, así como objetos charros y fiestas de toros.
- **Los recibimientos,** convivio que se ofrece en el Casino de la Festejos Charro Taurinos por parte de los Ayuntamientos, Sectores, Organizaciones o Asociaciones del Estado de Colima a los ganaderos cuyos toros se lidian ese día.
- **Toro de Once:** jaripeo de no más de 6 toros o becerros que se da lugar al arribo de la cabalgata, dándole oportunidad al ganadero de probar su ganado y de los participantes de la cabalgata para realizar las suertes charras como piales y jaripeo.
- **Jaripeo:** jaripeo vespertino que da inicio después del recibimiento, donde se juegan alrededor de 15 toros y se da entrada a 15 lazadores, la cuadrilla de toreros y a los payasos.
- **Teatro del pueblo:** espacio que alberga las expresiones artísticas y culturales que se presentan durante los festejos.
- **Chirimía:** Instrumento musical de viento de música autóctona y tambor que acompaña a los Mojigangas.
- **Corrida Formal:** A la lidia de toros que se realizan los días martes durante los Festejos Charro taurinos en la petatera.

CAPITULO II DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 3.- EL INSTITUTO a través de Los Festejos Charro Taurinos, tendrá por objeto primordial la promoción y difusión de nuestras tradiciones culturales, así como las actividades agrícolas, ganaderas, comerciales, artesanales e industriales del municipio de Villa de Álvarez.

ARTÍCULO 4.- EL INSTITUTO será responsable de la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, y con otras ferias, de los eventos turísticos culturales y exposiciones que se realicen en el municipio y otras entidades federativas.

ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento de Villa de Álvarez y organismos públicos descentralizados de éste deberán otorgar el debido apoyo al INSTITUTO, para el mejor cumplimiento de sus finalidades.

ARTÍCULO 6.- Se declara de interés social la planeación, ejecución y evaluación de los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, Colima, como instrumento para dar al municipio, un mayor desarrollo turístico y económico para dotar a sus habitantes de un medio de sana recreación y esparcimiento.

ARTÍCULO 7.- EL INSTITUTO tendrá como objetivos específicos, ofrecer a la población Villalvareense y a sus visitantes, un marco festivo al que concurren los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreaciones nacionales y de manera principal del municipio, con el fin de impulsar su desarrollo, así como procurar en la feria el óptimo equilibrio en la presentación de exposiciones, eventos artísticos, culturales, deportivos y de recreación, garantizando la seguridad y comodidad del público.

ARTÍCULO 8.- Son órganos de gobierno del **INSTITUTO**:

- I. El Patronato.
- II. La Dirección General.
- III. El Comité de administración.

ARTÍCULO 9.- El H. Cabildo, a propuesta del presidente o presidenta Municipal, nombrará a los siguientes integrantes del **INSTITUTO** de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez:

- a. Director o Directora General.
- b. Secretario o Secretaria.
- c. Tesorero o Tesorera.
- d. Comisario o Comisaria.

Los funcionarios antes mencionados permanecerán en sus funciones el periodo de la administración que los nombre, pudiendo ser removidos por causa justificada.

ARTÍCULO 10.- Los cargos de Director o Directora General, Secretario o Secretaria y Tesorero o Tesorera, serán los únicos remunerados. El cargo de comisario o Comisaria será ocupado por el Contralor o Contralora Municipal, teniendo las facultades y obligaciones que le señala el Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez; y el presidente o presidenta Municipal a propuesta de la Dirección General del **INSTITUTO** nombrará al personal para la Estructura del Instituto:

- I. Dirección General.
 - a. Auxiliar Administrativo.
 - b. Cabalgatas.
 - c. Reina.
 - d. Comunicación.
 - e. Marketing.
 - f. Mantenimiento
- II. Secretario o Secretaria.
 - a. Administrador o Administradora Carpa / Casino.
 1. Auxiliar.
 - b. Administrador o Administradora Plaza de Toros.
 1. Mayordomo.
 2. Corrales.
 3. Supervisor de Madera.
 4. Juez de Plaza.
 5. Caporal.
 - c. Administrador o Administradora Recinto Ferial.
 - d. Administrador o Administradora Zona del Caballo.
 - e. Seguridad.
 - f. Cultura y Deporte.
- e. Tesorero o Tesorera.
 - g. Jurídico.
 - h. Contabilidad.

ARTÍCULO 11.- Todas las personas propuestas para los cargos del **INSTITUTO** deberán tener experiencia previa en las áreas que pretenda dirigir.

ARTÍCULO 12.- Son facultades y obligaciones del Director o Directora General del **INSTITUTO**:

- I. Proponer y validar en unión del Presidente o Presidenta, Tesorero (a) y el Comisario o Comisaria las tarifas para la concesión de espacios a expositores y quienes presenten espectáculos, sean personas físicas o morales, dentro del núcleo del Recinto Ferial y vigilar la correcta recaudación.
- II. Proponer y validar en unión del presidente o presidenta, Tesorero (a) y el Comisario (a), respecto del monto de las cuotas que deberá cubrir el público en general, en su caso, para

Handwritten signature in blue ink with the name "Santos" written vertically next to it.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVÁREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 046

tener acceso a la Plaza de Toros La Petatera, así como a los demás espectáculos que correspondan al evento;

- III. Someter a la consideración del Patronato:
- La administración de los fondos del **INSTITUTO**;
 - Los proyectos de reglamentos internos necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos del **INSTITUTO** y de los Festejos y demás ferias y exposiciones.
 - Elaborar y presentar, conjuntamente con el presidente o presidenta del Patronato y los demás integrantes del mismo, un plan de trabajo anual al Ayuntamiento, para su aprobación.
- IV. Autorizar, junto con el Tesorero o Tesorera, todos los pagos que corresponda al **INSTITUTO** para los gastos que origine la organización de los Festejos, vigilando que se cumplan con las disposiciones comprendidas en la Ley de Presupuestos, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y que cada egreso efectuado cuente con las cotizaciones y comprobantes fiscales debidamente requisitados.
- V. Autorizar, en conjunto con el Tesorero o Tesorera y del presidente o presidenta del Patronato, la contratación del personal necesario para la realización de los Festejos.
- VI. Presentar, junto con el Tesorero o Tesorera, un Presupuesto de Egresos e Ingresos al Patronato por lo menos tres meses antes de la fecha de inicio de los Festejos, así como el proyecto de eventos y de instalación de la Feria.
- VII. Presentar, junto con el Tesorero o Tesorera, el balance general, el Estado de resultados y el resumen de ingresos y egresos al Patronato, a más tardar 60 días después de la terminación de los Festejos.
- VIII. Vigilar, junto con el Tesorero o Tesorera, que el Presupuesto de Egresos no sobrepase al de Ingresos y que su manejo sea equilibrado y transparente.
- IX. Administrar, en forma mancomunada con el Tesorero o Tesorera, la cuenta de cheques abierta a nombre del Instituto.
- Supervisar las acciones que realicen cada uno de los integrantes del **INSTITUTO** y tomar las medidas pertinentes para corregir cualquier anomalía que se presente.
 - Autorizar con su firma, todos los convenios que realice y otorgue el **INSTITUTO** con empresas y particulares para la realización de los Festejos.
 - Contratar con empresarios y/o promotores, las corridas formales que se torearán en La Petatera, cuidando siempre la utilidad económica del **INSTITUTO**.
 - Asignar, junto con el presidente o presidenta del Patronato, las concesiones anuales de los palcos de La Petatera a vecinos de Villa de Álvarez, tomando en cuenta su experiencia como concesionarios y su interés por mantener y preservar la tradición.
 - Encabezar las comisiones que se organicen para promocionar los Festejos y atender a las autoridades e invitados especiales.
 - Designar a una persona como responsable de las relaciones públicas y de prensa de los Festejos Charro Taurinos.
 - Autorizar, junto con el presidente o presidenta del Patronato, los nombres de las personas que recibirán boletos en forma gratuita para las Corridas de Toros, siendo estos únicamente invitados del ganadero y del Patronato.
 - Autorizar, junto con el presidente o presidenta del Patronato, los nombres de las personas que recibirán boletos para ingresar a lazar en las Corridas de Toros.
 - Cuidar el patrimonio del Patronato y pugnar porque cada año el mismo sea incrementado, debiendo hacer las gestiones necesarias para la conservación de los objetos y testimonios de Festejos anteriores.

ARTÍCULO 13.- El Director o Directora General no podrá:

- Presentar cuentas de gastos personales que no autorice el Tesorero o Tesorera y que no correspondan a asuntos relacionados con la organización de los Festejos.
- Contratar personal fuera de las necesidades de los Festejos.
- Suscribir contratos o convenios que afecten los intereses y objetivos del **INSTITUTO**.

ARTICULO 14.- Son facultades y obligaciones del Secretario o Secretaria.

- Suscribir toda correspondencia con Director o Directora General.
- Llevar debidamente organizado el Archivo del **INSTITUTO**.
- Estar atento a que el personal administrativo cumpla sus funciones.
- Apoyar al Director o Directora General en los actos y funciones que éste solicite.
- Dar cuenta inmediata de toda correspondencia al Director o Directora General y elaborar la documentación correspondiente al **INSTITUTO**.
- Coordinar con los Ayuntamientos de Colima y Villa de Álvarez, las acciones de limpieza en las Cabalgatas y la seguridad durante los días de festejos.
- Llevar el control del uso y destino del Zarzo, los Mojigangos y demás objetos que sean patrimonio del **INSTITUTO**.
- En General, todas las demás que le confiera el Director o Directora General.

ARTICULO 15.- Son facultades y obligaciones del Tesorero o Tesorera.

- I. Elaborar, conjuntamente con la Dirección General, un presupuesto de egresos e ingresos de los Festejos Charro Taurinos y presentarlo al Patronato por lo menos tres meses antes de la fecha programada para su inicio.
- II. Llevar correctamente la contabilidad del **INSTITUTO**, de acuerdo al presupuesto autorizado, con la asesoría del área de Contabilidad del **INSTITUTO**.
- III. Hacer los pagos con autorización del Director o Directora General.
- IV. Llevar conjuntamente con el Director o Directora general el control de la cuenta de cheques mancomunada, así como realizar los cortes de caja correspondientes.
- V. Recibir los pagos que se hagan a nombre del **INSTITUTO**, extendiendo en todo momento el correspondiente recibo foliado.
- VI. Autorizar todas las adquisiciones de productos o servicios que se realicen para el desarrollo de los festejos, pudiendo delegar a los administradores de la Plaza, la carpa/casino, la Feria, la zona del caballo, así como al encargado de la construcción de la plaza, esta facultad cuando las compras no rebasen las 100 U.M.A (La Unidad de Medida y Actualización). En este caso las adquisiciones deberán estar respaldadas con las facturas respectivas.
- VII. Hacer cotizaciones con al menos dos proveedores cuando las adquisiciones rebasen las 100 U.M.A (La Unidad de Medida y Actualización), y en conjunto con el Director o Directora general y el responsable del área que lo haya solicitado, preferir aquella cotización que garantice al menor costo las mejores condiciones de calidad y servicio.
- VIII. Verificar que los comprobantes y facturas que se extiendan al **INSTITUTO** están debidamente requisitadas.
- IX. Recibir los cortes de caja de los administradores de la Carpa/Casino, Plaza de Toros, Feria y Zona del Caballo.
- X. Llevar el control del boletaje de todos los eventos que se realicen durante los Festejos por parte del **INSTITUTO**, haciendo el arqueo correspondiente, incluyendo en el mismo los boletos que se autoricen en forma gratuita.
- XI. Elaborar, conjuntamente con el Director o Directora general, el informe de ingresos y egresos que presentarán al Patronato.
- XII. Todas las demás que le confiera el Director o Directora General.

ARTÍCULO 16.- Son facultades y obligaciones del Administrador o Administradora de la plaza de toros:

- I. Tener el control de los tablados y supervisar que los mismos sean mantenidos en condiciones de limpieza y seguridad por sus concesionarios.
- II. Nombrar a las personas que lo auxiliarán en sus funciones, de acuerdo a lo autorizado por el **INSTITUTO**.
- III. Cuidar la limpieza y el riego en el exterior e interior de la plaza, así como de la zona de corrales, ordenando las labores de mantenimiento necesarias.
- IV. Recibir al Ganadero y atenderlo durante la corrida.
- V. Tener el control de los corrales y vigilar que los toros entregados por los ganaderos permanezcan en las mismas condiciones en que fueron recibidos.
- VI. Llevar el control y supervisión de los vendedores que hayan sido autorizados para trabajar en el interior y el exterior de la plaza.
- VII. Llevar el control de los palcos oficiales, supervisando que asistan cada día a los mismos únicamente las personas autorizadas por el **INSTITUTO** y los ganaderos.
- VIII. Llevar el control de los egresos e ingresos por concepto de venta de bebidas en la barra, así como de aquellos que se deriven por el uso de los baños y cualquier otro rubro autorizado.
- IX. Rendir diariamente al Tesorero o Tesorera un corte de caja y entregarle las cantidades correspondientes para su depósito en la cuenta mancomunada.
- X. Autorizar la compra de productos o servicios necesarios plaza hasta por un monto de 100 U.M. A (La Unidad de Medida y Actualización). Todos los gastos mayores a esa cantidad deberán ser autorizadas por el Tesorero o Tesorera y el Administrador o Administradora General.
- XI. Solicitar a la Cruz Roja la presencia de un grupo de paramédicos de manera permanente durante los eventos que se desarrollen en la plaza.
- XII. Llevar un estricto control del personal que contrate para la construcción de la plaza y corrales; personal que devengará el salario justo que determine el Director o Directora del **INSTITUTO** por el trabajo que desarrollen, y turnará en forma oportuna el reporte de trabajos efectuado y personal que intervino, para la elaboración de la nómina correspondiente.
- XIII. Todas las demás que le confiera el Director o Directora General.

ARTÍCULO 17.- Son facultades y obligaciones del Administrador o Administradora del Casino:

- I. Llevar al día el inventario de las instalaciones, mobiliario y equipo del Casino, así como de la cocina y barra, realizando los arqueos correspondientes.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name "Santos" written vertically.

Vertical handwritten note in blue ink on the left margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 047

- II. Coordinarse con la Dirección General para los recibimientos y otros eventos especiales, y verificar que todo se realice conforme a lo programado.
- III. Recibir al Ganadero y llevar el control de las mesas asignadas al mismo, vigilando que únicamente se sienten a las mismas las personas autorizadas por el Ganadero.
- IV. Designar al personal que lo auxiliará en sus tareas.
- V. Supervisar la contratación de los servicios de meseros, equipo de sonido y alimentos, y coordinar que estos se realicen en forma adecuada.
- VI. Autorizar y supervisar los trabajos de limpieza, rehabilitación y decoración del casino, conforme al presupuesto autorizado.
- VII. Llevar el control de los egresos e ingresos que se registren por la venta de bebidas en la barra, así como aquellos que se deriven del uso de los baños y cualquier otro rubro autorizado por el INSTITUTO.
- VIII. Rendir diariamente al Tesorero o Tesorera un corte de caja y entregarle las cantidades correspondientes para su depósito en la cuenta mancomunada.
- IX. Autorizar la compra de productos o servicios necesarios para la administración hasta por un monto de 100 U.M.A (La Unidad de Medida y Actualización). Todos los gastos mayores a esa cantidad deberán ser autorizadas por el Tesorero o Tesorera y el Administrador o Administradora General.
- X. Todas las demás que le confiera el Director o Directora General.

ARTÍCULO 18.- Son facultades y obligaciones del Administrador o Administradora de la Feria:

- I. Presentar al Director o Directora del INSTITUTO un plano general de las instalaciones al menos tres meses antes del inicio de los festejos.
- II. Distribuir, conforme al plano, la ubicación de los lugares a cada uno de los solicitantes que hayan cubierto sus pagos ante el instituto y licencias al Ayuntamiento, por orden de fecha de pago.
- III. Vigilar que los propietarios de permisos y licencias respeten la distribución de sus lotes y garanticen la seguridad de los asistentes.
- IV. Solicitar a la Dirección Municipal de Protección Civil asesoría sobre riesgos y tomar las medidas que se recomienden para aminorarlos.
- V. Rendir diariamente al Tesorero o Tesorera un corte de caja y entregarle las cantidades correspondientes para su depósito en la cuenta mancomunada.
- VI. Autorizar la compra de productos o servicios necesarios para la administración de la Feria hasta por un monto de 100 U.M.A (La Unidad de Medida y Actualización). Todos los gastos mayores a esa cantidad deberán ser autorizadas por el Tesorero o Tesorera y el Administrador o Administradora General.
- VII. Todas las demás que le confiera el Director o Directora General.

ARTÍCULO 19.- Son facultades y obligaciones de los responsables de las Cabalgatas:

- I. Organizar debidamente a los que participarán en las Cabalgatas, cuidando que estos respeten el orden marcado y sin alterar la tranquilidad de los espectadores.
- II. Coordinarse con las autoridades de Seguridad Pública y Vialidad de Colima y Villa de Álvarez para garantizar el orden durante las cabalgatas.
- III. Apoyar a la reina de los festejos y a las asociaciones charras para que participen en las cabalgatas.
- IV. Cuidar que la distribución de ponche en las cabalgatas se realice en orden.
- V. Todas las demás que le confiera el Director o Directora General.

ARTÍCULO 20.- Son facultades y obligaciones del Director o Directora de Zona del Caballo:

- I. Presentar al Director o Directora del INSTITUTO un plano general de las instalaciones al menos tres meses antes del inicio de los festejos.
- II. Distribuir, conforme al plano, la ubicación de los lugares a cada uno de los solicitantes que hayan cubierto sus pagos ante el instituto y licencias al Ayuntamiento, por orden de fecha de pago.
- III. Vigilar que los propietarios de permisos y licencias respeten la distribución de sus lotes y garanticen la seguridad de los asistentes.
- IV. Solicitar a la Dirección Municipal de Protección Civil asesoría sobre riesgos y tomar las medidas que se recomienden para aminorarlos.
- V. Presentar un plan de trabajo y una calendarización de eventos al menos tres meses antes del inicio de los festejos.
- VI. Todas las demás que le confiera el Director o Directora General.

ARTÍCULO 21. El Encargado de la Construcción de la Plaza será una persona con reconocido prestigio en esta actividad y para su nombramiento se atenderá de manera fundamental la opinión de los anteriores constructores de la plaza. Sus atribuciones son:

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including the word 'Santos' written vertically.]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin.]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin.]

- I. Ser el responsable absoluto de la construcción de la plaza y su palabra será decisiva al respecto.
- II. Dirigir al personal necesario para los trabajos de construcción de la plaza.
- III. Asegurarse de que los materiales empleados en la construcción de la plaza cumplan con los requisitos de calidad y seguridad necesarios.
- IV. Vigilar que no se cometan robos y solicitar el apoyo de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 22.- El encargado de Cultura y Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Organizar los eventos culturales que se presentarán en el Teatro de la Feria, e informar del calendario de actividades durante los Festejos al menos un mes antes de que estos inicien.
- II. Organizar los eventos deportivos que se presentaran en las áreas Deportivas del municipio, e informar del calendario de actividades durante los Festejos al menos un mes antes de que se inicien.
- III. Todas las demás que le confiera el Director o Directora General.

ARTÍCULO 23.- El encargado de Vigilancia Recinto Ferial y Cabalgatas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Corresponderá al encargado de Vigilancia la coordinación con la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Villa de Álvarez, garantizar la seguridad y vigilancia dentro del núcleo ferial y recorrido de cabalgatas. El personal y equipo que se considere contratar de forma extraordinaria para estos Festejos será a cargo del Ayuntamiento.
- II. Corresponderá al encargado de Vigilancia la coordinación con el Director o Directora de Seguridad Pública del Municipio de Colima y con otras dependencias estatales de seguridad y de auxilio para garantizar la seguridad durante el recorrido de la Cabalgata.

Todas las demás que le confiera el Director o Directora general.

ARTÍCULO 24.- El INSTITUTO tendrá un Órgano de Gobierno denominado Comité de administración que estará integrado por el Presidente o Presidenta del Patronato de Festejos, Director o Directora General, Secretario o Secretaria, Tesorero o Tesorera y los integrantes de la Comisión de Festejos Charro Taurinos quienes deberán de reunirse para conocer y resolver los asuntos en los cuales se requiera su participación y que no sean de competencia directa tanto del Patronato como del Instituto, teniendo la facultad de generar sus propios lineamientos para mejor operatividad si así fuese necesario; las reuniones para resolver los asuntos que les atañen serán presididas por el Presidente o Presidenta del Patronato y en su ausencia por el Director o Directora General del Instituto.

ARTÍCULO 25.- El INSTITUTO percibirá el total de los ingresos por concepto de concesiones y renta de su Patrimonio. Con respecto a los Mojigangos, se exigirá un depósito de garantía por el préstamo de los mismos a Organismos o Instituciones que lo soliciten. En caso de daños o maltratos a los Mojigangos, el depósito en garantía será aplicado para los gastos de reparación de los mismos.

CAPITULO III DEL PATRONATO

ARTÍCULO 26. El Patronato estará integrado por:

- I. Un Presidente o Presidenta, que será el presidente o la presidenta Municipal de Villa de Álvarez.
- II. Un Secretario o Secretaria Técnico, que será el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento.
- III. Y los siguientes patronos:
 - a. Síndico o Síndica Municipal
 - b. Los Regidores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
 - c. El Director o Directora General del Instituto
 - d. Director o Directora del Sistema de Desarrollo Integral para la Familia (DIF).
 - e. El responsable del área inspección, licencias, Vía pública y tianguis.
 - f. El responsable del área de Deportes.
 - g. El responsable del área de Turismo.
 - h. El Comisario del Instituto.

Por Invitación del Presidente o Presidenta del Patronato preferentemente:

- i. Representante de Asociación de Tabladeros.
- j. Representante de Asociación local de CANADEVI.
- k. Representante de Amigos de a Caballo de Villa de Álvarez.
- l. Representante de Villalvarenses por Tradición.
- m. Representante de Jinetes Sn. Felipe de Jesús.
- n. Representante de Peña Taurina Gabriel León Polanco.
- o. Representante local de CANIRAC.
- p. Representante local de CANACO.
- q. Representante local de la CMIC.
- r. Representante de la Asociación Ganadera de Villa de Álvarez.
- s. Representante de la Asociación de Charros de Villa de Álvarez.

Total



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 048

En el caso de las asociaciones estas deberán acreditar ante el patronato estar preferentemente constituidas en forma legal.

Los Patronos antes mencionados permanecerán en sus funciones el periodo de la administración que los nombre, pudiendo ser removidos por causa justificada.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto a Excepción del Director o Directora General y el Comisario o Comisaria que solo tendrán derecho a voz.

Las ausencias del presidente o presidenta serán suplidas por el Secretario o Secretaria del H. Ayuntamiento.

Cuando un titular no pueda asistir a las sesiones, podrá acreditar un representante a las mismas.

El cargo de miembro del Patronato será honorífico y por lo tanto no será remunerado.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Patronato.

- I. Aprobar anualmente el programa a realizar dentro de los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, así como los eventos que se organicen en sus instalaciones, con base a la propuesta que le presente el Director o Directora General y
- II. Determinar el lugar o lugares que servirán para el desarrollo de los eventos, aprovechando al máximo sus instalaciones; procurar la utilización de otros recintos idóneos; y pugnar por su conservación y mejoramiento;
- III. Aprobar el programa y calendario general de los eventos propuestos por el Director o Directora General;
- IV. Recibir el informe anual de actividades que el Director o Directora General le presente, conjuntamente con los estados financieros del organismo;
- V. Aprobar los reglamentos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus objetivos y para la comodidad y seguridad del público, mismos que serán formulados por el Director o Directora General;
- VI. Difundir local y nacionalmente Los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, Colima y exposiciones que lo ameriten, a través de los medios masivos de comunicación y por cualquier otro que estime prudente;
- VII. Aprobar la política para la mejor realización de los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez y demás ferias y exposiciones;
- VIII. Apoyar a la Dirección General en la promoción con otros Municipios, Estados del país y los intercambios de difusión de eventos de la misma naturaleza.
- IX. Impulsar la consolidación del patrimonio del INSTITUTO;
- X. Las demás que le otorgue este reglamento.

ARTÍCULO 28.- El PATRONATO tomará sus decisiones por mayoría de voto y en caso de empate el presidente o presidenta tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 29.- El PATRONATO sesionará ordinariamente cuando menos dos veces al año, pero celebrará las sesiones extraordinarias que su presidente o presidenta o quien lo sustituya juzgue conveniente, para lo cual hará la convocatoria respectiva con 72 horas de anticipación.

ARTÍCULO 30.- Para la celebración de las sesiones se requerirá la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los miembros del Patronato y serán conducidas por el presidente o presidenta.

De cada sesión el Secretario o Secretaria técnico levantará un acta circunstanciada que se asentará en un libro debidamente foliado que para tal efecto autorice el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento y que firmarán el Presidente o Presidenta del Patronato o quien lo sustituya, el Secretario o Secretaria y demás integrantes del patronato que intervinieron en la sesión respectiva.

ARTÍCULO 31.- El Patronato será presidido por el Presidente o Presidenta Municipal de Villa de Álvarez y sus integrantes durarán en su encargo hasta el último día de la administración municipal que los designe.

ARTÍCULO 32.- Son facultades y obligaciones del Presidente o Presidenta del Patronato.

- I. Representar al Patronato.
- II. Elaborar y presentar conjuntamente con el Director o Directora General y los demás integrantes del INSTITUTO un plan de trabajo anual al Patronato, para su conocimiento.
- III. Dar su visto bueno al Director o Directora General y al Tesorero o Tesorera sobre la contratación del personal necesario para la realización de los Festejos y autorizar todo tipo de contratos de prestación de servicios que requiera el INSTITUTO para el desarrollo adecuado de los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez.
- IV. Asignar, junto con el Director o Directora General, las concesiones anuales de los palcos de la Petatera a vecinos de Villa de Álvarez, tomando en cuenta para ello su experiencia como Tabladeros y su interés por mantener y preservar la tradición. Asimismo, debe procurar un equilibrio en la asignación de palcos entre los Tabladeros anteriores y los nuevos solicitantes.
- V. Suscribir contratos y convenios con empresas o particulares que adquieran concesiones.

Santos

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

- VI. Autorizar, junto con el Director o Directora General, los nombres de las personas que recibirán boletos en forma gratuita para las corridas de Toros, siendo estos únicamente invitados del ganadero y del Patronato.
- VII. Autorizar, en Corridas Formales y eventos especiales, la entrega de pases de cortesía a los concesionarios de los palcos de la plaza, quedando su número a criterio del INSTITUTO y debiendo quedar el mismo asentado en el convenio correspondiente.

CAPITULO IV DE LOS FESTEJOS

ARTÍCULO 33.- Son tradición y patrimonio cultural tangible e intangible de este municipio y del Estado de Colima, las fiestas que se denominan Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, así como todas las actividades que engloban dicha tradición y que se celebran en el mes de febrero de cada año en esta cabecera municipal. Lo cual se sustenta mediante el decreto #52 aprobado por la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima número 6, página 240 publicado el día 30 de Enero del 2016.

ARTÍCULO 34.- Los Festejos Charro Taurinos tendrán verificativo durante un periodo máximo de 15 días, iniciando la noche del primer viernes del mes de febrero si este llegara a ser día 5 o en su defecto el siguiente viernes posterior a esta fecha. Las instalaciones de los Festejos y la plaza de toros La Petatera estarán bajo la administración del INSTITUTO nombrado para el efecto.

ARTÍCULO 35.- Para la realización de los Festejos Charro Taurinos se edificará cada año la plaza de toros LA PETATERA, que será construida siguiendo el uso tradicional, mismo que se respetará aun cuando se le adicione instalaciones complementarias que contribuyan al mejoramiento de la misma.

- I. La construcción de La Petatera dará inicio con el rayado del terreno donde se edificará la misma y se llevara a cabo por el Mayordomo, quien es el encargado y responsable de su construcción y deberá llevarse a cabo como máximo una semana antes de terminarse al año anterior al que se desarrollaran los próximos Festejos Charro Taurinos.
- II. La Petatera constará siempre de 70 palcos o tablados.
 - a. Tipos de palcos o tablados
 1. Oficiales. De acuerdo a la tradición serán 3.
 - Dos para invitados especiales y autoridades, denominado palco o tablado Oficial.
 - Uno para el Ganadero en turno que ofrece la corrida, denominado palco o tablado Ganadero.
 2. De particulares. Los 67 palcos o tablados restantes serán otorgados mediante una concesión a vecinos del municipio de Villa de Álvarez, donde el INSTITUTO, previa convocatoria establecerá las bases y lineamientos de otorgación de los mismos, cumpliendo lo anterior, las solicitudes serán valoradas por un órgano rector designado por el mismo Patronato basándose en un orden de prelación por:
 - Antigüedad del solicitante.
 - Sucesor o parentesco directo de Tabladero.
- III. La convocatoria para la concesión de los palcos o tablados tendrá que ser emitida antes del 10 de noviembre del año anterior a los próximos Festejos con una vigencia de 10 días a partir de su publicación, y esta será publicada en los medios y lugares que designe el INSTITUTO para conocimiento de los interesados.
- IV. El resultado de la convocatoria se dará conocer a los beneficiados una semana antes dar inicio con el tradicional rayado de los terrenos, donde se edificará La Petatera.

ARTÍCULO 36.- Las cabalgatas serán encabezadas por una persona a pie que llevará como insignia el ZARZO, tras él le seguirá la música de chirimía y los MOJIGANGOS, así como un camión con los payasos; posteriormente avanzarán, a caballo y en traje de charro, la reina de los Festejos y las princesas, así como integrantes de las Asociaciones Charras de Colima, a estos seguirán, en el orden que determine el INSTITUTO, grupos, organizaciones, asociaciones y público en general que decida participar a caballo. Acompañará a la cabalgata un vehículo de tracción animal o mecánica, adornado de palma, en el que se repartirá PONCHE. Las cabalgatas serán vigiladas y controladas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal en coordinación con la secretaria de Seguridad Pública Estatal y se pedirá apoyo a los demás municipios, así como a Protección Civil.

Las cabalgatas se clasificarán de la siguiente manera:

- I. Nocturnas (inicio de los Festejos y la de la Gasolina), El INSTITUTO tiene la obligación de publicar una convocatoria para la participación de estas cabalgatas y serán regidas mediante

Santos

Amir

reglamento emitido por el **INSTITUTO**, las cuales darán inicio a las 21:00 hrs y su punto de reunión será el Jardín Núñez del Municipio de Colima (Revolución y Francisco I. Madero) previo acuerdo con el Ayuntamiento de Colima.

a. Recorrido:

1. Colima: Francisco I. Madero, Gregorio Torres Quintero, Av. Pino Suárez, Maclovio Herrera.

2. Villa de Álvarez: Av. General Manuel Álvarez y Av. J. Merced Cabrera.

II. Diurnas, El **INSTITUTO** tiene la obligación de publicar una convocatoria para la participación de estas cabalgatas y serán regidas mediante Reglamento emitido por el **INSTITUTO**.

a. Recorrido (sábados y Domingos), dando inicio a las 12:00 hrs y su punto de reunión será el Jardín Libertad del Municipio de Colima (16 de septiembre y Reforma) previo acuerdo con el Ayuntamiento de Colima:

1. Colima: Reforma Francisco I. Madero, Gregorio Torres Quintero, Av. Pino Suárez, Maclovio Herrera.

2. Villa de Álvarez: Av. General Manuel Álvarez y Av. J. Merced Cabrera.

b. Recorrido (lunes, miércoles, jueves), dando inicio a las 12:00 hrs y su punto de reunión será el Jardín de San Francisco de Almoloya del Municipio de Colima (Maclovio Herrera y Daniel Larios) previo acuerdo con el Ayuntamiento de Colima:

1. Colima: Maclovio Herrera.

2. Villa de Álvarez: Av. General Manuel Álvarez, Av. J. Merced Cabrera.

III. Cabalgatas Temáticas, El **INSTITUTO** tiene la obligación de publicar una convocatoria para la participación de estas cabalgatas y serán regidas mediante reglamento emitido por el **INSTITUTO**.

a. Cabalgata Infantil Preescolar (Primer martes de los Festejos).

b. Cabalgata Infantil (a Caballo) (Segundo viernes de los Festejos).

c. Cabalgata de Mujeres (Primer viernes de los Festejos).

d. Cabalgata de "El Tradicional día del Charro" (Segundo Domingo de Festejos).

ARTÍCULO 37.- Los días Lunes, miércoles, jueves, sábados y Domingos dentro de los Festejos Charro Taurinos, se ofrecerá, por parte del ganadero invitado, una corrida de toros denominada TORO DE ONCE, la cual iniciará a la llegada de la cabalgata y en la que se le dará libre acceso al ruedo de la plaza de toros a todos los participantes de la misma incluyendo necesariamente al Zarzo, los Mojigangos, la banda, la reina y princesas de los Festejos y los payasos.

En este Toro de Once se jugarán no menos de seis toros diferentes a los que se presenten en la tarde.

El jineteo y el lazado de los toros será libre por parte de los jinetes durante el Toro de Once.

ARTÍCULO 38.- Los días Lunes, Miércoles, Jueves, Sábados y Domingos dentro de los Festejos Charro Taurinos, se ofrecerá al ganadero invitado, por parte del Ayuntamientos, sectores, organizaciones o asociaciones del Estado de Colima organizado por el Instituto, un RECIBIMIENTO en el Casino de la Feria o Carpa Casino, con acceso gratuito al público, en el que se contará al menos con una orquesta o conjunto musical para bailar el cual por tradición es la Orquesta de Horacio "El Colorado Naranja" y en el que se podrá vender para su consumo, bebidas alcohólicas por parte de la Administración del Casino, y comida o botanas concesionando a particulares.

ARTÍCULO 39.- Los días Lunes, miércoles, jueves, sábados y Domingos dentro de los Festejos Charro Taurinos, se ofrecerá una corrida de TOROS a partir de las 17:00 horas, en la que el ganadero invitado presentará no menos de 15 toros para jineteo y suertes, que serán diferentes a los presentados en el TORO DE ONCE.

El Administrador o Administradora de la Plaza permitirá el ingreso de no más de quince lazadores, previa solicitud y autorización del **INSTITUTO**, además deberán ser hombres o mujeres con experiencia suficiente a juicio del juez de plaza.

Los jinetes deberán tener amplia experiencia en el jineteo de reses, y éstas deberán tener los cuernos cubiertos para protección de los jinetes.

ARTÍCULO 40.- Los días martes dentro de los Festejos Charro Taurinos, serán programadas las Corridas Formales y se suspenderán las CABALGATAS, el TORO DE ONCE y El RECIBIMIENTO, estas estarán regidas por el REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS TAURINOS FORMALES.

(Aprobado el 26 de enero de 1990, publicado en el P.O. de fecha 30 de junio de 1990.)

ARTÍCULO 41.- El primer martes dentro de los Festejos Charro Taurinos, para fomentar la tradición en la niñez, se organizará la Cabalgata de los Niños y niñas de Preescolar, misma que será organizada por el sistema educativo de preescolar en el municipio, con el apoyo del Ayuntamiento y el Patronato de Festejos y al igual que las demás cabalgatas se contará con los MOJIGANGOS, el ZARZO, la CHIRIMIA y la BANDA DE MUSICA.

ARTÍCULO 42.- El primer viernes de Festejos se realizará a partir de las 21:00 horas la CABALGATA NOCTURNA, ahí mismo el Ayuntamiento, encabezado por el presidente o presidenta Municipal, dará el comienzo oficial a los Festejos con la lectura del juramento a San Felipe de Jesús y la develación de los MOJIGANGOS, en el lugar donde inicie la cabalgata.

ARTÍCULO 43.- El primer miércoles dentro de los Festejos Charro Taurinos, se realizará también a partir de las 21:00 horas la CABALGATA DEL DÍA DE LA GASOLINA, misma que tendrá el mismo recorrido que la anterior y será organizada por los chóferes, cobradores, taxistas, sectores y organizaciones del Servicio Público, con el apoyo del Ayuntamiento y el Patronato de Festejos y al igual que las demás cabalgatas se contará con los MOJIGANGOS, el ZARZO, la CHIRIMIA y la BANDA DE MUSICA.

ARTÍCULO 44.- El Segundo domingo de Festejos Charro taurinos se realizará "El Tradicional Día del Charro" con el objetivo de festejar a los amigos charros y escaramuzeras, reconociendo así su labor, entrega y el poner en alto al deporte nacional por excelencia que es La Charrería. Esto con el fin de fomentar la participación de charros y escaramuzas en la cabalgata diurna, el recibimiento y en la jugada de los toros vespertinos como lazadores y jinetes.

ARTÍCULO 45.- Los días viernes dentro de los Festejos Charro Taurinos, serán programados en La Petatera Eventos Artísticos en relación a nuestros festejos y tradiciones y se suspenderá, el TORO DE ONCE y El RECIBIMIENTO, estas estarán regidas por el REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. (Aprobado el 16 de julio de 1990, publicado en el P.O. de fecha 22 de diciembre de 1992.)

ARTÍCULO 46.- Los días viernes dentro de los Festejos Charro Taurinos, se realizarán las cabalgatas temáticas tanto de Mujeres como la Infantil, y serán programadas según lo convenga el Patronato las cuales darán inicio a las 12:00 hrs y sus recorridos serán como se mencionó con anterioridad. Serán organizadas por y coordinadas por el INSTITUTO, con el apoyo del Ayuntamiento y grupos o asociaciones civiles que así lo soliciten y al igual que las demás cabalgatas se contará con los MOJIGANGOS, el ZARZO, la CHIRIMIA y la BANDA DE MUSICA.

CAPÍTULO V DE LA ELECCIÓN DE LA REINA

ARTÍCULO 47.- Será facultad del INSTITUTO, que la elección de la Reina se realice de la siguiente forma:

- I. Mediante certamen en el que se considere el conocimiento de los antecedentes históricos de nuestras tradiciones, así como atributos y talentos, en forma enunciativa más no limitativa, como la belleza, la simpatía, la elegancia, la facilidad de palabra.

ARTÍCULO 48.- El INSTITUTO lanzará en el mes de diciembre la convocatoria respectiva, en la que se especificará que las candidatas deberán tener por lo menos un año de residencia comprobable en el Municipio.

ARTÍCULO 49.- Las candidatas deberán ser inscritas ante el INSTITUTO, contando con un representante que será equipo en conjunto con la candidata inscrita.

ARTÍCULO 50.- El certamen se realizará públicamente, en presencia de representantes del INSTITUTO y del Ayuntamiento, a más tardar 7 días antes del inicio de los Festejos.

CAPÍTULO VI DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 51.- El INSTITUTO percibirá el total de los ingresos por concepto de concesiones y renta de su Patrimonio. Con respecto a los Mojigangos, se exigirá un depósito de garantía por el préstamo de los mismos a Organismos o Instituciones que lo soliciten. En caso de daños o maltratos a los Mojigangos, el depósito en garantía será aplicado para los gastos de reparación de los mismos.

Artículo 52.- Los Ingresos que resulten de los Festejos, así como los ingresos permanentes por la explanada de la plaza de toros y de los terrenos de la Feria serán percibidos por el INSTITUTO.

Después de que se presente el Informe final de ingresos y egresos de los festejos, el Cabildo, a propuesta del INSTITUTO, decidirá el destino de las utilidades.

ARTÍCULO 53.- Las autorizaciones y pagos de Licencias provisionales para venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como las de comercios, serán realizadas ante la Tesorería Municipal. Los pagos por concepto de Concesiones y convenios de eventos a realizarse ingresarán a la cuenta del INSTITUTO.

Artículo

Santos

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 050

ARTÍCULO 54.- El INSTITUTO tendrá el usufructo del Casino Municipal o Carpa Casino, los bienes adquiridos y aquellos que resulten de las actividades desarrolladas durante la preparación y desarrollo de los Festejos, así como las donaciones realizadas por particulares.

ARTÍCULO 55.- El Ayuntamiento fiscalizará las actividades del INSTITUTO conforme a lo dispuesto en los artículos 79, 81, 83 y 84 de la Ley del Municipio Libre.

ARTÍCULO 56.- Los ingresos que se obtengan de las actividades propias del INSTITUTO, serán destinados para satisfacer las necesidades operativas que le permitan ser económicamente sustentable y le garanticen la adecuada planeación y funcionamiento.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 57.- El Patrimonio del INSTITUTO se constituirá por;

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le asignen los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal.
- II. Los subsidios que sean otorgados por la Federación, el Estado o los Municipios.
- III. Las aportaciones, donaciones, herencias y fideicomisos que se hicieren a su favor.
- IV. Cualquier otra percepción legal respecto de la cual EL INSTITUTO resulte beneficiario.

Los bienes inmuebles propiedad de EL INSTITUTO solo podrán ser gravados o enajenados, previa autorización del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, las escrituras respectivas deberán ser firmadas por el presidente o presidenta del Patronato y el Director o Directora general de EL INSTITUTO. Los actos que se celebren en contravención con este dispositivo serán nulos de pleno derecho.

ARTÍCULO 58.- Los bienes y derechos que constituyan el INSTITUTO, gozaran de las franquicias, prerrogativa y privilegios concedidos a los bienes del Estado.

CAPÍTULO VIII DE LOS SERVIDORES DE INSTITUTO.

ARTÍCULO 59.- La ley de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, será la norma jurídica que regula las relaciones de trabajo de EL INSTITUTO con sus servidores y trabajadores considerándose servidores públicos de confianza del organismo al Director o Directora general.

CAPÍTULO IX DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 60.- El INSTITUTO presentará ante el PATRONATO un Informe General y un Estado de Ingresos y Egresos obtenidos durante los Festejos, a más tardar 60 días después de la terminación de los mismos, Así como un informe trimestral de las actividades desarrolladas durante este periodo a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente. Los informes contendrán una evaluación área por área de las acciones y resultados obtenidos, así como observaciones particulares sobre las acciones a realizar en el futuro para mejorar los Festejos y las actividades.

ARTÍCULO 61.- Una vez recibido por el PATRONATO el informe general y el balance de ingresos y egresos del INSTITUTO, la Comisión de Hacienda hará un análisis de esos documentos y presentará un dictamen que deberá ser aprobado por el H. Cabildo.

ARTÍCULO 62.- El PATRONATO hará entrega del informe general y del balance de ingresos y egresos al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG) para su estudio y evaluación. El INSTITUTO procederá conforme a lo que dictamine este organismo y tomará las medidas pertinentes en caso de ser necesario conforme a la Ley.

ARTÍCULO 63.- Los integrantes del Patronato no recibirán percepción alguna por ese cargo honorífico.

ARTÍCULO 64.- Los integrantes del INSTITUTO, Director o Directora General, Secretario o Secretaria y Tesorero o Tesorera recibirán una percepción durante el periodo del 1 de noviembre al 31 de octubre del año siguiente, periodos en los cuales deben presentar los presupuestos y planes generales de las actividades, así como el informe final; Las percepciones del Director o Directora General, Secretario o Secretaria y Tesorero o Tesorera serán acorde a su responsabilidad.

CAPITULO X DE LA LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO

ARTICULO 65.-A la liquidación de EL INSTITUTO, su patrimonio pasara a formar parte del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Villa de Álvarez, Colima (DIF).

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El estado de Colima".

SEGUNDO. - Se Abroga el Reglamento del Patronato de Festejos Charro Taurinos del municipio de Villa de Álvarez, col, aprobado el 29 de octubre de 2001 y publicado el 10 de noviembre de 2001 en el periódico oficial.

TERCERO. - Por única ocasión se releva la obligación del Director o Directora General de presentar el presupuesto de egresos e ingresos por lo que respecta al inicio de los festejos de la anualidad 2022, lo anterior para no violentar el contenido del artículo 12, fracción VI, del presente Reglamento.

CUARTO: Por única ocasión y con la finalidad de facilitar el inicio de los festejos del año 2022, el H. Ayuntamiento proveerá de los recursos financieros y humanos que se necesiten para tal fin, con base en su presupuesto de egresos.

QUINTO: Por única ocasión y con la finalidad de no violentar el artículo 35 del presente Reglamento, se estipula que será hasta finales del mes de noviembre de 2021 la asignación de palcos y/o tabladros a los interesados.

SEXTO: Una vez aprobado y publicado el presente Reglamento se procederá en los términos del mismo a designar al Director o Directora del Instituto conforme al artículo 9 del presente Reglamento.

SÉPTIMO: Una vez entrado en vigor el presente dictamen el patrimonio con el que ahora cuenta el patronato pasará a ser parte del Instituto.

Es por lo anterior que se considera necesario que se someta a consideración del H. Cabildo el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA).

SEGUNDO. - Se instruye a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 15 días del mes de noviembre del año 2021.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO

Finalizada que fue su lectura, se concede el uso de la voz a la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán** quien manifiesta darle mucho gusto la modificación al artículo 44 en donde señala la cabalgata del tradicional día del Charro que fue una manifestación que hizo, de que se le pudiera dar realce a la charrería que es parte y va implícita en el nombre también de los tradicionales festejos, "por eso celebro la inclusión de este artículo, respecto al reglamento me gustaría comentar tres puntos que pudieran ser importantes y que también había señalado en las sesión pasada, respecto al artículo 47 que habla de la elección de la reina, sí me gustaría que se

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name Santos]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 051

pueda hacer una modificación, salvo que ustedes comentaran que no es necesaria, pero para mí sí es importante la redacción del artículo donde se habla de la elección de la reina que dice: *-Mediante certamen en el que se consideren atributos y talentos, en forma enunciativa más no limitativa, como la belleza, la simpatía, la elegancia, la facilidad de palabra y el conocimiento de los antecedentes históricos de nuestras tradiciones-*. Mi propuesta va en el sentido de que ponderemos con mayor importancia el conocimiento de los antecedentes históricos de nuestras tradiciones, a la belleza, simpatía y la facilidad de palabra, en donde se vea reflejado también en la redacción de este artículo con independencia de que en la convocatoria se establezca igual como lo señalo en ese sentido, además tengo una duda respecto al Comité de Administración que se señalaba en el artículo 24, porque en el reglamento no encontré las facultades, salvo las que se señalan en ese artículo, de ver casos que no ven en el patronato, y dice: *resolver los asuntos en los cuales se requiera su participación y que no sean de competencia directa tanto del Patronato como del Instituto-* nada más sería cuestión de especificar qué asuntos podrían ser en los que interviene este comité de organización y por último comentábamos el tema de la cabalgata de las mujeres y de la importancia que pudiera tener que el horario fuera diferente, mi propuesta es que diera inicio a las 12:00 y que el recorrido sea el que se llevaba con anterioridad, abrir la posibilidad de que en algún momento la cabalgata de las mujeres pudiera ser vespertina para tener un lucimiento mayor y me sumo a las manifestaciones que hizo la regidora Lupita en la sesión pasada sobre tener un lenguaje incluyente, mi voto va ser a favor, nada más que se hicieran las correcciones con un lenguaje inclusivo, en ese sentido que pudieran hacerse las modificaciones de género pues es de mucha relevancia que estén incluidas, y por último la sesión pasada comenté de la remoción de cualquiera de los integrantes, aquí viene que podrían ser removidos por causa justificada, pero nunca se señala cuál es esa falta justificada. Ojalá pudiéramos señalar eso para evitar un tema laboral que después pueda llegar aquí por no haber una causa justificada establecida en el reglamento, en la reunión pasada donde se presentaron los proyectos, yo lo celebré porque hay una apertura muy importante a todas las personas que quieren formar parte de los festejos, hay un interés de lograr cada vez unos mejores festejos de esta bella y hermosa tradición en el municipio”

El regidor **Roberto Rolón Castillo** comenta que se debería poner un candado porque vienen personas de otros lados y quieren meter mano, en el artículo 26 de las Cámaras que participan, pedir que se asiente en el reglamento que el representante de la subdelegación en el patronato sea el que esté aquí en Villa de Álvarez, y en ese

mismo contexto le gustaría saber ¿qué es lo que representan la CMIC y la CANADEVI dentro del patronato?

Interviene el regidor **Sergio Rodríguez Ceja** quien se suma a las felicitaciones por la creación del instituto y por este reglamento que sin duda, le va dar orden a estas fiestas y hace dos observaciones, una al artículo 26, inciso f, donde aparece la Dirección de Cultura, sólo señalar que actualmente es una jefatura, y otra, recibió una observación sobre el nombre de la Asociación de Jinetes de San Felipe de Jesús, donde señalan que su nombre correcto es Jinetes San. Felipe de Jesús, “comentarles que celebro mucho esta acción que estamos haciendo, haremos historia, ahora nos toca generar las condiciones para que los festejos charrotaurinos sean lo que esperamos y felicitar a esta administración que se la jugó por hacer este cambio en bien de la sociedad villalvareense”.

Retoma el uso de la voz el regidor **Roberto Rolón Castillo** para comentar que deben acreditar a estas asociaciones pues algunas no tienen su acreditación, solo forman grupos en favor de los festejos villalvarenses, pero no cuentan con su acta constitutiva y siento que deben establecer aquí que deben estar legal y formalmente constituidas, porque hay grupos que se juntan nada más a echar política.

Por su parte la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** manifiesta que también celebra y se une a las observaciones que hace la regidora Karina Heredia, “creo que es importante darle mucha importancia a la participación de las mujeres y también a la seguridad para que el entorno a estos festejos, las mujeres tengan un ambiente seguro, junto con ello va el asunto de la movilidad y el transporte, no vi por ningún lado algo que apoye en que se den facilidades en el transporte urbano y público para llegar a estas fiestas”.

En su intervención, la regidora **Perla Luz Vázquez Montes** manifiesta en relación al capítulo 3°. Artículo 25 que dice - *Las ausencias del presidente o presidenta serán suplidas por el Secretario o Secretaria del H. Ayuntamiento*- nada más comentar que

Santos

María Guadalupe Velasco Rocha

Handwritten mark in blue ink



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 052

el Secretario también forma parte del comité, en caso de una votación que no se vaya a interpretar que hará un solo voto cuando lo requiera, y otra, no sé si ya se platicó con la Presidenta de Colima, si ya tomaron acuerdo de dónde iniciarán las cabalgatas y que tal vez hubiera algún mecanismo para que en lo sucesivo quede para la historia de Villa de Álvarez.

El regidor **Guillermo Toscano** considera que debería considerarse el tema de transporte y vialidad, implementar una estrategia por parte del propio Instituto, en los transitorios, en el artículo séptimo no sé si alguien de los que estamos aquí conocemos el patrimonio que tiene el patronato, considero que sería interesante poder saber de dónde partimos, qué le estamos entregando al instituto para que en lo posterior en los informes que dé al Ayuntamiento, saber con qué inicia para ver su avance.

El regidor **Roberto Rolón** propone que se reglamenten las condecoraciones que va hacer el instituto, en base a qué se les va entregar un reconocimiento, o si va llevar un nombre ese reconocimiento.

En uso de la voz el **Síndico Municipal** da respuesta a los señalamientos y las opiniones, en el caso de las Cámaras, la CANADEVI ofreció apoyo en la construcción y en cómo organizar, con los arquitectos en cómo hacer el diseño de una forma regulada, ellos pueden aportar materiales para la nueva organización de los festejos charrotaurinos y la CMIC también es parte importante en esa área, ellos trabajan durante todo el año en Villa de Álvarez y esa fue la razón por la que se les incluye, en el caso del artículo de las jefaturas se va cambiar y quedará como representante, lo vamos a hacer general por si en un futuro hubiera algún cambio, también haremos algunos cambios en el tema de redacción, lo complementaremos con las observaciones aquí vertidas respecto a las cuestiones de género, de los requisitos para las candidatas a reina y otros aspectos, en el caso de la representación se entiende que hay asociaciones no constituidas, algunos son clubes y todo ello se tomará en cuenta, en el tema de movilidad se tendrán que hacer convenios con la Secretaría de Movilidad para que en el tiempo de feria se dé servicio de transporte, respecto a los transitorios, en el caso del patrimonio los terrenos donde están las oficinas del patronato es un comodato aunque el terreno es propiedad del

Santos
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

ayuntamiento, habría que hacer un comodato y las escrituras tendrá que recibirlas el Instituto, ese es un tema de análisis para una segunda sesión.

El regidor **Adrián López López** respalda algunos comentarios, “si bien ya estamos haciendo bajo el enfoque programático de gobierno de transitar de un patronato hacia un instituto, bajo ese mismo enfoque tendríamos que solicitar lo mismo como lo decía del regidor Roberto que los grupos se constituyan, efectivamente lo que estamos haciendo es una labor que estamos haciendo bien para no dejar trabas y que los grupos se peleen y le des demos la certeza a los festejos, me parecería bueno dejárselos a ellos también que se puedan constituir, en otro comentario que dijo la regidora Karina, que si bien entiendo a razones lingüísticas de tratar de poner solamente una palabra en términos masculinos, me parece que la lucha que se está llevando por parte de las mujeres no solamente tiene que ser en las calles, sino también desde el lenguaje, desde el gobierno y si bien tenemos una tarea pendiente de actualizar todos los reglamentos que ya tenemos con este nuevo lenguaje incluyente, por qué no lo hacemos con este primero que vamos a aprobar nosotros para no dejar una tarea pendiente y revisar en su totalidad la inclusión del lenguaje incluyente”

Comenta la regidora **Karina Heredia** respecto a los espacios que ocupa hoy el Recinto Ferial, aclara que el año pasado se pudo lograr la formalización de los terrenos, por lo tanto esa formalización queda ya y a la hora de tomar en consideración se vieron algunas cuestiones como los nombres de las calles, que sería cuestión de retomar en esta administración qué nombres tendrían algunas de las calles, los cuales se propusieron en forma de reconocimiento a las personas que están a favor de los festejos charrotaurinos y que a lo mejor en un futuro podría considerarse en un punto específico por parte de la Comisión.

La **Presidenta Municipal** hace uso de la voz para reconocer el trabajo que hizo el Síndico Municipal junto con su equipo, “de verdad que hacer un instituto no es fácil construirlo, hacer un reglamento tampoco es fácil, fueron muchas horas de trabajo, quiero reconocértelo Santos, que lo estuvimos hablando, sin duda alguna fue un esfuerzo extraordinario, quiero felicitarte por eso, claro que lo vamos a nutrir con algunas de las consideraciones que se hacen en esta mesa, es algo histórico lo que estamos haciendo, es muy importante muchas gracias por el esfuerzo, sabemos que

Acta





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 053

nos va ir muy bien y tomaremos en cuenta los comentarios que se hicieron en esta mesa, creo que ya lo acotamos”.

El **síndico municipal** se refiere al tema de los espacios y las condecoraciones que hará el instituto para darle esta facultad, porque ellos son los que van a hacer estas actividades, cuando hay un cambio hay cosas que pueden quedar atoradas, que no se observan pero es para bien, “agradezco a todas y todos los comentarios porque eso denota que hay un interés en esta etapa que inician los festejos charrotaurinos, hay un compromiso con la sociedad villalvareense, al inicio de la administración la presidenta me instruye a hacer este trabajo para antes del inicio del 2022 y quedó hoy que se aprueba también la ley de ingresos que tiene que considerar parte presupuestal para este instituto, se hizo el esfuerzo por parte de los auxiliares técnicos, de personas que conocen, tratando de que la esencia de los festejos quede, este es el inicio, el primer paso que se necesitaba desde hace años, por eso mi reconocimiento y agradecimiento a todos ustedes por estos comentarios para poder nutrir y queden plasmados”.

Habiendo tomado en cuenta todas las observaciones y los comentarios aquí vertidos, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, el **Reglamento del Instituto de Festejos Charro taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

En uso de la voz el regidor **Guillermo Toscano Reyes**, presentó el dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, correspondiente a la autorización de las **TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE RECURSOS FISCALES, INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO, RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION Y FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)**, del mes de octubre y cierre, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ

Presentes.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. **Lic. Guillermo Toscano Reyes Regidor**, en su carácter de Presidente de la Comisión, **J. Santos Dolores Villalvazo**, Síndico Municipal, **Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán**, Regidora, **Lic. Sergio Rodríguez Ceja Regidor**, y **Lic. Adrián López López**, Regidor; el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción IV, y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y fracción IV, inciso j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 76 fracción II y 91 fracción II y IV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el presente **DICTAMEN**, con base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante el oficio **S.E. 741/2021** de fecha 10 de noviembre de 2021 turnado por el **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, quien solicita sea dictaminada la autorización de las **TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE RECURSOS FISCALES, INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO, RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION Y FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)**, del mes de octubre y cierre.

SEGUNDO.- Que se encuentra el oficio **TM-037/2021** de fecha 10 de noviembre de 2021 suscrito por la Tesorería Municipal, a cargo de la **LAE. Ma. del Carmen Morales Vogel** para realizar las modificaciones presupuestales, afectando el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, del mes de octubre y cierre.

TERCERO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, llevó a cabo reunión de trabajo celebrada con fecha de 12 de noviembre de 2021, para el análisis y aprobación de las transferencias presupuestales del mes de octubre y cierre.

CUARTO- Las Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2021 son las siguientes.

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES					
FOLIO	CP	FUENTE	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
2769	2	INGRESOS LOCALES	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	\$6,746.56	\$0.00
2769	2	INGRESOS LOCALES	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	\$0.00	\$6,746.56
2771	2	INGRESOS LOCALES	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	\$0.00	\$2,921.31
2771	3	INGRESOS LOCALES	SERVICIOS DE COBRANZA	\$242,921.31	\$0.00
2771	3	INGRESOS LOCALES	SERVICIOS DE COBRANZA	\$0.00	\$240,000.00
2775	3	INGRESOS LOCALES	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$10,000.00	\$0.00
2781	2	INGRESOS LOCALES	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$254.83	\$0.00
2781	2	INGRESOS LOCALES	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$0.00	\$254.83
2787	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$202.95	\$0.00
2787	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$202.95
2787	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$537.83	\$0.00
2787	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$537.83
2793	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$20,885.98	\$0.00
2793	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$20,885.98
2793	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$9,042.61	\$0.00
2793	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$9,042.61
2805	3	INGRESOS LOCALES	GASTOS DE AVALUO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. (DEROGADO NO USAR)	\$0.00	\$8,340.40
2805	2	INGRESOS LOCALES	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$8,340.40	\$0.00
2813	2	INGRESOS LOCALES	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$1,222.00	\$0.00
2813	2	INGRESOS LOCALES	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$0.00	\$1,222.00
2813	2	INGRESOS LOCALES	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$1,180.00	\$0.00
2813	2	INGRESOS LOCALES	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$0.00	\$1,180.00
2815	2	INGRESOS LOCALES	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$0.00	\$2,001.37
2815	2	INGRESOS LOCALES	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	\$22,800.00	\$0.00
2815	2	INGRESOS LOCALES	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	\$0.00	\$2,742.96
2815	2	INGRESOS LOCALES	TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL	\$0.00	\$3,000.00
2815	2	INGRESOS LOCALES	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	\$0.00	\$5,000.00
2815	2	INGRESOS LOCALES	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$0.00	\$1,357.82
2815	2	INGRESOS LOCALES	ACEITES Y GRASAS	\$0.00	\$4,200.00

Santos
G



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 054

2815	3	INGRESOS LOCALES	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	\$0.00	\$4,497.85
2839	3	INGRESOS LOCALES	TENENCIA Y CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS OFICIALES	\$537.00	\$0.00
2839	2	INGRESOS LOCALES	INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS	\$0.00	\$537.00
2840	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$10,458.09
2840	1	INGRESOS LOCALES	CUESTA DE ENERO	\$0.00	\$13,900.83
2840	1	INGRESOS LOCALES	COMPENSACIONES	\$0.00	\$1,430.26
2840	1	INGRESOS LOCALES	APOYO POR SERVICIOS	\$0.00	\$1,661.36
2840	1	INGRESOS LOCALES	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$0.00	\$534.58
2840	1	INGRESOS LOCALES	FONDO DE AHORRO	\$0.00	\$399.58
2840	1	INGRESOS LOCALES	FONDO DE AHORRO	\$0.00	\$5,130.70
2840	1	INGRESOS LOCALES	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$2,416.35
2840	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$4,519.76
2840	1	INGRESOS LOCALES	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$0.00	\$1.00
2840	1	INGRESOS LOCALES	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$0.00	\$1.00
2840	1	INGRESOS LOCALES	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$0.00	\$1.00
2840	1	INGRESOS LOCALES	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$0.00	\$1.00
2840	1	INGRESOS LOCALES	AYUDA DE TRANSPORTE	\$0.00	\$1,019.06
2840	1	INGRESOS LOCALES	AYUDA PARA RENTA	\$0.00	\$887.46
2840	1	INGRESOS LOCALES	BECA MÉDICA ANUAL	\$0.00	\$7.50
2840	1	INGRESOS LOCALES	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$0.00	\$166.67
2840	1	INGRESOS LOCALES	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$0.00	\$6,738.65
2840	1	INGRESOS LOCALES	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$0.00	\$87,777.45
2840	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA BÁSICA	\$0.00	\$1,777.18
2840	1	INGRESOS LOCALES	ESTIMULO PROFESIONAL	\$0.00	\$605.04
2840	1	INGRESOS LOCALES	FONDO DE VIVIENDA	\$0.00	\$424.46
2840	1	INGRESOS LOCALES	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$1,205,566.54
2840	1	INGRESOS LOCALES	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$1,579,240.55	\$0.00
2840	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$4,900.59
2840	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$3,051.41
2840	1	INGRESOS LOCALES	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	\$0.00	\$75,993.34
2840	1	INGRESOS LOCALES	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	\$0.00	\$12,715.33
2840	1	INGRESOS LOCALES	SUELDO	\$0.00	\$35,405.12
2840	1	INGRESOS LOCALES	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$29,466.05
2840	1	INGRESOS LOCALES	QUINQUENIOS	\$0.00	\$5,015.24
2840	1	INGRESOS LOCALES	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$38,933.71
2840	1	INGRESOS LOCALES	PRIMA VACACIONAL	\$0.00	\$1,344.30
2840	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$22,901.07
2840	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$4,088.87
2844	1	INGRESOS LOCALES	BONO DEL BUROCRATA HR	\$27,679.73	\$0.00
2844	1	INGRESOS LOCALES	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$27,679.73
2848	4	INGRESOS LOCALES	PENSIONES	\$34,895.06	\$0.00
2848	4	INGRESOS LOCALES	PENSIONES	\$0.00	\$34,895.06
2853	1	INGRESOS LOCALES	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$1,579,240.55
2853	1	INGRESOS LOCALES	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$1,579,240.55	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$3,442.25
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$22,145.03	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$22,145.03
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$16,329.53	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$16,329.53
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$6,669.39	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CUESTA DE ENERO	\$5,374.93	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CUESTA DE ENERO	\$2,090.96	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$153,959.81
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$4,375.84
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$4,410.20	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$4,410.20
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$85,086.36	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$85,086.36
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$3,442.25	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$17,622.50
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$12,215.61	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$12,215.61
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$6,547.72	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$6,547.72
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$4,375.84	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$16,509.51
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$3,442.25	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$3,442.25
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$4,141.55	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$4,141.55
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$17,622.50	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$4,375.84
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$19,480.66	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$19,480.66
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$6,112.35	\$0.00

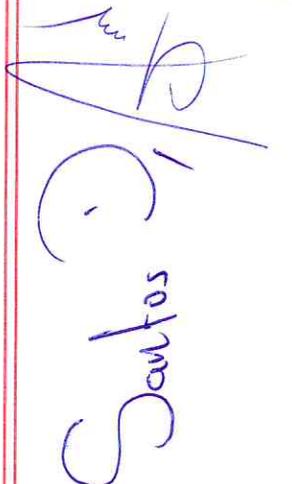
Santos

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$6,112.35
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$16,509.51	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$44,289.04
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$6,119.46	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$6,119.46
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$354.17	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$354.17
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$4,375.84	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$6,112.35
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$1,251.22	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$1,251.22
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$13,648.53	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$13,648.53
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$44,289.04	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$12,381.08
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$17,388.12	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$17,388.12
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$7,482.97	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$7,482.97
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$6,112.35	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$6,884.50
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$3,958.05	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$3,958.05
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$20,425.43	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$20,425.43
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$12,381.08	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$6,669.39
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$3,442.25	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$3,442.25
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$3,180.85	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$3,180.85
2869	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$6,884.50	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$2,879.49	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$2,879.49
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$63,487.16
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$2,568.43	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$2,568.43
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$16,523.50	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$16,523.50
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$11,163.74	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$4,976.38	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$4,885.58
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$3,265.04	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$3,265.04
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$1,212.96	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$1,212.96
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$63,487.16	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$2,317.15
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$11,382.90	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$11,382.90
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$10,050.75	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$10,050.75
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$4,885.58	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$12,318.59
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$6,010.68	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$6,010.68
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$2,568.43	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$2,568.43
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$2,317.15	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$3,265.04
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$14,535.51	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$14,535.51
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$4,560.74	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$4,560.74
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$12,318.59	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$31,280.14
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$4,154.74	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$4,154.74
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$202.92	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$202.92
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$3,265.04	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$4,560.74
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$933.60	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$933.60
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$8,960.51	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$8,960.51
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$31,280.14	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$9,238.16
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$9,795.12	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$2,267.73
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$5,583.42	\$0.00

Votante



 Santos






H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 055

2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO		\$0.00	\$5,583.42
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO		\$4,560.74	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO		\$0.00	\$5,136.86
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO		\$2,953.31	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO		\$0.00	\$2,953.31
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO		\$13,356.57	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO		\$0.00	\$13,356.57
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO		\$9,238.16	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO		\$0.00	\$4,976.38
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO		\$2,568.43	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO		\$0.00	\$2,568.43
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO		\$2,373.39	\$0.00
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO		\$0.00	\$2,373.39
2869	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO		\$5,136.86	\$0.00
2881	3	INGRESOS LOCALES	GASTOS DE AVALÚOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES		\$5,800.00	\$0.00
2881	3	INGRESOS LOCALES	GASTOS DE AVALUO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. (DEROGADO NO USAR)		\$0.00	\$5,800.00
2885	3	INGRESOS LOCALES	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL.		\$60,000.00	\$0.00
2887	3	INGRESOS LOCALES	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS		\$0.00	\$45,962.31
2895	3	INGRESOS LOCALES	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO		\$0.00	\$74,144.88
2895	3	INGRESOS LOCALES	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS PARA OFICINAS		\$74,144.88	\$0.00
2903	3	INGRESOS LOCALES	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS PARA OFICINAS		\$45,962.31	\$0.00
2907	4	INGRESOS LOCALES	PENSIONES		\$93,538.27	\$0.00
2907	4	INGRESOS LOCALES	PENSIONES		\$0.00	\$40,827.89
2907	4	INGRESOS LOCALES	JUBILACIONES		\$0.00	\$52,710.38
2909	4	INGRESOS LOCALES	JUBILACIONES		\$0.00	\$7,243.99
2909	4	INGRESOS LOCALES	PENSIONES		\$7,243.99	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$33,031.66	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$0.00	\$33,031.66
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$48,875.94	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$0.00	\$48,875.94
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$135,169.26	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$0.00	\$9,925.04
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO		\$20,056.41	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO		\$0.00	\$20,056.41
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO		\$57,351.43	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO		\$0.00	\$57,351.43
2919	1	INGRESOS LOCALES	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL		\$0.00	\$126,997.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$0.00	\$335,871.38
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$0.00	\$84,933.58
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$1,359,015.71	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$0.00	\$1,359,015.71
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$160,351.78	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$0.00	\$160,351.78
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$335,871.38	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$0.00	\$186,922.55
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$269,347.20	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$0.00	\$269,347.20
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$37,663.35	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$0.00	\$37,663.35
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$84,933.58	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$0.00	\$31,072.35
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$37,163.93	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$0.00	\$37,163.93
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$797,868.87	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$0.00	\$797,868.87
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$186,922.55	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$0.00	\$128,807.52
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$93,771.07	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$0.00	\$93,771.07
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$18,951.58	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$0.00	\$18,951.58
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$31,072.35	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$0.00	\$82,073.08
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$220,550.10	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$0.00	\$220,550.10
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$53,095.12	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$0.00	\$53,095.12
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$128,807.52	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$0.00	\$266,949.46
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$27,293.46	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$0.00	\$27,293.46
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$18,597.41	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$0.00	\$18,597.41
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$82,073.08	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$0.00	\$35,508.50
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA		\$83,067.57	\$0.00

Santos

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$83,067.57
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$149,807.67	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$149,807.67
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$266,949.46	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$17,774.37
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$63,388.89	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$63,388.89
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$179,507.49	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$179,507.49
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$35,508.50	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$135,169.26
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$270,228.21	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$270,228.21
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$126,717.90	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$126,717.90
2919	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$17,774.37	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$9,925.04	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$565,363.23	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$509,788.11
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$63,079.62	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$63,079.62
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$137,468.95	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$137,468.95
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$109,796.23	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$97,110.21
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$14,692.50	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$14,692.50
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$35,420.85	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$35,420.85
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$17,223.42	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$17,223.42
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$345,650.05	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$320,587.04
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$71,780.49	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$71,780.49
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$37,532.11	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$37,532.11
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$1,997.89	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$1,997.89
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$13,120.47	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$13,120.47
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$82,453.68	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$82,453.68
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$22,150.79	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$22,150.79
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$45,100.71	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$45,100.71
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$9,913.97	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$9,913.97
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$7,805.65	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$7,805.65
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$19,716.68	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$19,716.68
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$34,794.44	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$34,794.44
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$54,253.69	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$28,469.05
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$107,262.62	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$107,262.62
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$22,378.53	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$22,378.53
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$69,868.53	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$66,248.40
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$13,448.16	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$13,448.16
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$119,853.81	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$119,853.81
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$51,391.55	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$47,123.47
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$4,425.06	\$0.00
2919	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$4,425.06
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$3,265.04	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$3,265.04
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$60,918.73	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$2,568.43	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$2,568.43
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$16,523.50	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$2,317.15
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$11,382.90	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$8,038.57	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$467.26

Santar

Handwritten mark on the left margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 056

2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$4,885.58	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$4,885.58
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$4,560.74
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$12,318.59	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$12,318.59
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$2,568.43	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$2,568.43
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$2,317.15	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$202.92
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$3,265.04	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$3,265.04
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$14,535.51	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$1,809.44
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$4,560.74	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$8,960.51	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$31,280.14	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$13,073.63
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$4,154.74	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$3,896.31
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$202.92	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$9,238.16
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$5,583.42	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$4,560.74	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$4,560.74
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$933.60	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$933.60
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$5,136.86	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$5,136.86
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$2,953.31	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$13,356.57	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$13,356.57
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$9,238.16	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$4,976.38	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$4,976.38
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$2,568.43	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$2,568.43
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$2,373.39	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$2,373.39
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$6,669.39	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$6,669.39
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$3,442.25	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$3,442.25
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$3,180.85	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$22,145.03
2921	1	INGRESOS LOCALES	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$132,378.07
2921	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$12,706.62
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$4,375.84
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$81,644.11	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$81,644.11
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$3,442.25	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$3,442.25
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$22,145.03	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$17,622.50
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$10,773.39	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$10,773.39
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$6,547.72	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$6,547.72
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$4,375.84	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$16,509.51
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$3,442.25	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$3,442.25
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$4,141.55	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$4,141.55
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$17,622.50	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$4,375.84
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$19,480.66	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$19,480.66
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$6,112.35	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$6,112.35
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$16,509.51	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$44,289.04
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$6,119.46	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$6,119.46
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$354.17	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$354.17
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$4,375.84	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$6,112.35
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$1,251.22	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$1,251.22
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$13,648.53	\$0.00
2921	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$13,648.53

Scantos

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 057

2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$4,170.11
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$15,904.32	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$29,621.41	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$7,767.21	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$25,914.12	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$23,140.36
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$17,972.16	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$2,495.22	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$12,087.97	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$19,123.23	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$19,123.23
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$5,890.52	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$3,746.84
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$2,273.11
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$8,312.67	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$10,838.54	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$4,323.88
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$14,564.39	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$2,125.24
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$674.91
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$11,090.96	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$2,586.17
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$4,406.17	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$0.00	\$4,406.17
2925	1	INGRESOS LOCALES	AGUINALDO	\$27,375.32	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$31,516.10
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$20,366.35	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$20,366.35
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$146,600.85
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$19,562.03	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$19,562.03
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$73,656.92	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$73,656.92
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$42,427.34
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$195,834.04	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$195,834.04
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$20,743.25	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$20,743.25
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$146,600.85	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$79,013.95
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$86,298.88	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$86,298.88
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$24,699.14	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$24,699.14
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$42,427.34	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$52,406.96
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$23,542.92	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$23,542.92
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$66,726.09	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$66,726.09
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$79,013.95	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$128,001.92
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$15,609.86	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$15,609.86
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$25,077.86	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$25,077.86
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$52,406.96	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$56,677.54
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$64,512.43	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$64,512.43
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$23,662.88	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$23,662.88
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$128,001.92	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$22,549.20
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$139,363.27	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$139,363.27
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$86,292.59	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$86,292.59
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$56,677.54	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$38,333.06
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$71,239.96	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$2,449.11
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$90,977.96	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$90,977.96
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$22,549.20	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$13,296.74
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$45,744.08	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$45,744.08
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$85,792.94	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$85,792.94
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$38,333.06	\$0.00

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

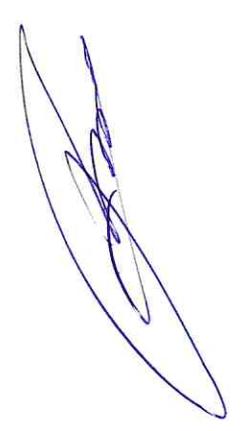
Santos

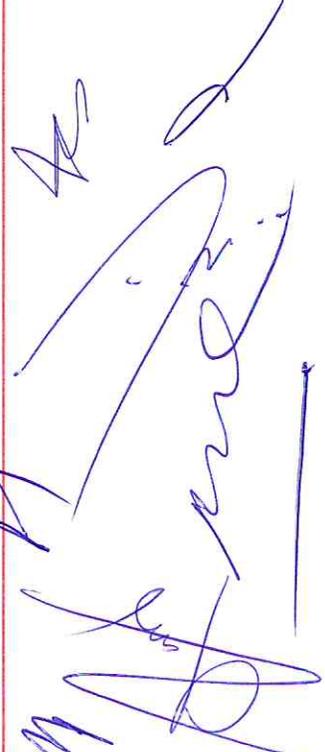
[Large signature]

[Signature]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$31,321.65
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$48,436.37	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$48,436.37
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$55,215.30	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$55,215.30
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$13,296.74	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$53,074.94
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$26,825.16	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$26,825.16
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$84,690.24	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$84,690.24
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$31,321.65	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CUESTA DE ENERO	\$9,236.67	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$938,338.64
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$21,390.71	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$21,390.71
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$59,545.42	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$59,545.42
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$31,516.10	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$18,644.27	\$0.00
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$4,303.24
2925	1	INGRESOS LOCALES	CANASTA NAVIDEÑA	\$53,074.94	\$0.00
2927	1	INGRESOS LOCALES	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$556,974.95
2927	1	INGRESOS LOCALES	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	\$1,007,113.97	\$0.00
2927	1	INGRESOS LOCALES	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	\$0.00	\$541,101.74
2927	1	INGRESOS LOCALES	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	\$170,246.54	\$0.00
2927	1	INGRESOS LOCALES	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	\$0.00	\$79,283.82
2929	4	INGRESOS LOCALES	PENSIONES	\$74,012.18	\$0.00
2929	4	INGRESOS LOCALES	JUBILACIONES	\$0.00	\$74,012.18
2933	4	INGRESOS LOCALES	JUBILACIONES	\$0.00	\$20,244.73
2933	4	INGRESOS LOCALES	PENSIONES	\$20,244.73	\$0.00
2947	3	INGRESOS LOCALES	OPERACIÓN DE SITIOS PARA CONFINAMIENTO SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACIÓN Y DISEÑO EN SISTEMAS DE COMPUTO	\$0.00	\$2,500,000.00
2947	3	INGRESOS LOCALES	OPERACIÓN DE SITIOS PARA CONFINAMIENTO SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACIÓN Y DISEÑO EN SISTEMAS DE COMPUTO	\$2,500,000.00	\$0.00
2949	2	INGRESOS LOCALES	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$0.00	\$3,872.01
2949	2	INGRESOS LOCALES	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$1,972.00	\$0.00
2949	2	INGRESOS LOCALES	ACEITES Y GRASAS	\$1,900.01	\$0.00
2955	1	INGRESOS LOCALES	PRIMA VACACIONAL	\$850.00	\$0.00
2955	1	INGRESOS LOCALES	COMPENSACIONES	\$200.00	\$0.00
2955	1	INGRESOS LOCALES	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$1,050.00
2989	3	INGRESOS LOCALES	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$37,275.00	\$0.00
2989	3	INGRESOS LOCALES	EROGACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	\$0.00	\$37,275.00
3003	1	INGRESOS LOCALES	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$8,259.38
3003	1	INGRESOS LOCALES	FONDO DE PENSIONES	\$8,259.38	\$0.00
3011	1	INGRESOS LOCALES	FONDO DE PENSIONES	\$2,749.94	\$0.00
3011	1	INGRESOS LOCALES	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$2,749.94
3021	1	INGRESOS LOCALES	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$44,982.24
3021	1	INGRESOS LOCALES	FONDO DE PENSIONES	\$44,982.24	\$0.00
3021	1	INGRESOS LOCALES	FONDO DE PENSIONES	\$3,702.24	\$0.00
3021	1	INGRESOS LOCALES	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$3,702.24
3039	1	INGRESOS LOCALES	CUESTA DE ENERO	\$15,517.20	\$0.00
3039	1	INGRESOS LOCALES	PRIMA VACACIONAL	\$1,230.54	\$0.00
3039	1	INGRESOS LOCALES	PRIMA VACACIONAL	\$0.00	\$1,230.54
3051	3	INGRESOS LOCALES	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$20,000.00	\$0.00
3051	3	INGRESOS LOCALES	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$0.00	\$20,000.00
3053	3	INGRESOS LOCALES	SERVICIOS DE COBRANZA	\$25,356.18	\$0.00
3053	3	INGRESOS LOCALES	ACTUALIZACIONES FISCALES	\$0.00	\$25,356.18
3061	3	INGRESOS LOCALES	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$200,000.00	\$0.00
3067	2	INGRESOS LOCALES	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	\$0.00	\$382.02
3067	2	INGRESOS LOCALES	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	\$0.00	\$1,036.60
3067	2	INGRESOS LOCALES	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	\$2,361.50
3067	2	INGRESOS LOCALES	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$5,010.00	\$0.00
3067	2	INGRESOS LOCALES	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y	\$0.00	\$360.00



 Santos







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 058

3067	2	INGRESOS LOCALES	DERIVADOS MADERA Y SUS DERIVADOS	\$0.00	\$869.88
3069	2	INGRESOS LOCALES	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$0.00	\$7,167.11
3069	2	INGRESOS LOCALES	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$2,300.00	\$0.00
3069	2	INGRESOS LOCALES	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	\$5,725.00	\$0.00
3069	2	INGRESOS LOCALES	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	\$0.00	\$857.89
3074	2	INGRESOS LOCALES	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	\$0.00	\$931.00
3074	2	INGRESOS LOCALES	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$0.00	\$10,000.00
3074	2	INGRESOS LOCALES	ACEITES Y GRASAS	\$0.00	\$1,990.49
3074	2	INGRESOS LOCALES	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$0.00	\$1,086.31
3074	3	INGRESOS LOCALES	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$150,000.00	\$0.00
3074	2	INGRESOS LOCALES	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$0.00	\$3,118.28
3074	2	INGRESOS LOCALES	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA Y ANIMAL.	\$0.00	\$59,444.15
3074	2	INGRESOS LOCALES	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$0.00	\$2,500.00
3074	2	INGRESOS LOCALES	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	\$0.00	\$3,810.00
3074	2	INGRESOS LOCALES	UNIFORMES	\$0.00	\$10.00
3074	2	INGRESOS LOCALES	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$0.00	\$10.00
3074	2	INGRESOS LOCALES	BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES	\$0.00	\$7,500.00
3074	2	INGRESOS LOCALES	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	\$0.00	\$10.00
3074	2	INGRESOS LOCALES	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$0.00	\$34,971.56
3074	2	INGRESOS LOCALES	TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL	\$0.00	\$3,971.88
3074	2	INGRESOS LOCALES	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	\$0.00	\$3,078.69
3074	2	INGRESOS LOCALES	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	\$0.00	\$564.00
3074	2	INGRESOS LOCALES	ALIMENTOS PARA ANIMALES	\$0.00	\$15,000.00
3074	2	INGRESOS LOCALES	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$0.00	\$201.00
3074	2	INGRESOS LOCALES	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$60,627.57	\$0.00
3074	2	INGRESOS LOCALES	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$0.00	\$530.48
3074	2	INGRESOS LOCALES	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$0.00	\$8,333.30
3074	2	INGRESOS LOCALES	MATERIAL IMPRESO.	\$0.00	\$1,000.00
3074	2	INGRESOS LOCALES	MATERIAL IMPRESO.	\$0.00	\$813.40
3074	2	INGRESOS LOCALES	MATERIAL IMPRESO.	\$0.00	\$1,000.00
3074	2	INGRESOS LOCALES	MATERIAL IMPRESO.	\$0.00	\$3,056.00
3074	2	INGRESOS LOCALES	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	\$0.00	\$31,417.74
3074	2	INGRESOS LOCALES	LONAS	\$0.00	\$5,362.00
3074	2	INGRESOS LOCALES	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	\$0.00	\$10,917.29
3076	2	INGRESOS LOCALES	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	\$830.56	\$0.00
3076	2	INGRESOS LOCALES	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	\$0.00	\$830.56
3083	2	INGRESOS LOCALES	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$88,674.25	\$0.00
3083	3	INGRESOS LOCALES	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$0.00	\$42,011.26
3083	3	INGRESOS LOCALES	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$0.00	\$1,536.80
3083	3	INGRESOS LOCALES	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$0.00	\$24,063.52
3083	3	INGRESOS LOCALES	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	\$0.00	\$15,340.15
3083	3	INGRESOS LOCALES	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS	\$0.00	\$3,000.00
3083	3	INGRESOS LOCALES	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS	\$0.00	\$2,500.00
3083	3	INGRESOS LOCALES	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS	\$0.00	\$4,000.00
3083	3	INGRESOS LOCALES	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS	\$0.00	\$4,834.00
3083	3	INGRESOS LOCALES	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS	\$0.00	\$1,500.00
3083	3	INGRESOS LOCALES	GASTOS DE TRASLADO	\$0.00	\$2,500.00
3083	3	INGRESOS LOCALES	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS	\$0.00	\$7,331.55
3083	3	INGRESOS LOCALES	EROGACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	\$0.00	\$32,052.47
3083	3	INGRESOS LOCALES	EROGACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	\$0.00	\$7,453.80
3083	3	INGRESOS LOCALES	CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$0.00	\$300.00
3083	3	INGRESOS LOCALES	CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$0.00	\$856.48
3083	3	INGRESOS LOCALES	GASTOS DE AVALUO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. (DEROGADO NO USAR)	\$0.00	\$6,122.60
3083	3	INGRESOS LOCALES	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE	\$0.00	\$4,391.60

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including the name 'Santos' and various illegible scribbles.]

[Handwritten signature in blue ink on the bottom right margin.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 059

2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$90,630.54
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$205,227.96	\$0.00
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$182,456.10
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$116,311.06	\$0.00
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$109,850.86
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$259,702.64	\$0.00
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$259,702.64
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$32,336.44	\$0.00
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$10,508.83
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$65,366.38	\$0.00
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$65,366.38
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$1,052,686.57	\$0.00
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$1,052,686.57
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$601,381.76	\$0.00
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$576,711.10
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$146,808.01	\$0.00
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$146,808.01
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$192,198.96	\$0.00
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$183,236.69
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$13,666.86	\$0.00
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$13,541.57
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$25,676.64	\$0.00
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$12,720.95
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$27,570.34	\$0.00
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$14,443.75
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$38,144.32	\$0.00
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$38,144.32
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$93,570.25	\$0.00
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$84,208.91
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$81,174.77	\$0.00
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$81,174.77
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$13,666.86	\$0.00
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$13,541.57
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$55,474.86	\$0.00
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$54,835.23
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$170,845.45	\$0.00
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$170,845.45
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$114,686.28	\$0.00
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$43,022.76
2844	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DEL BUROCRATA HR	\$228,085.89	\$0.00

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

Santos

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

2844	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$228,085.89
2844	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DEL BUROCRATA HR	\$24,069.79	\$0.00
2844	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$23,569.87
2844	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DEL BUROCRATA HR	\$143,649.75	\$0.00
2844	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$143,649.75
2844	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DEL BUROCRATA HR	\$30,227.96	\$0.00
2844	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$30,227.96
2844	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DEL BUROCRATA HR	\$60,855.13	\$0.00
2844	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$60,855.13
2844	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DEL BUROCRATA HR	\$93,792.39	\$0.00
2844	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$93,792.39
2844	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DEL BUROCRATA HR	\$28,378.42	\$0.00
2844	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$28,378.42
2844	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DEL BUROCRATA HR	\$54,437.39	\$0.00
2844	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$54,437.39
2850	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$4,920.93	\$0.00
2850	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$0.00	\$4,920.93
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$2,521.28	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$0.00	\$2,521.28
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$5,326.41	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$0.00	\$2,479.46
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$2,289.38	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$0.00	\$2,289.38
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$1,986.88	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$1,986.88
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$27,330.09
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$20,823.81	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$20,823.81
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$1,111.03	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$775.54	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$775.54
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$13,927.52	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$13,927.52
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$20,868.08	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$102,619.43	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$102,619.43
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$4,889.26	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$15,118.84	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$15,118.84
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$27,330.09	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$0.00	\$19,222.11

Sentos

AS

MSB

MSB

Valm



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

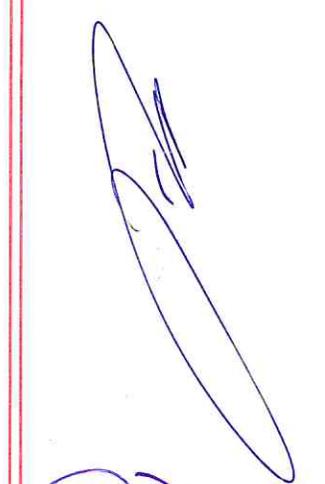
SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 060

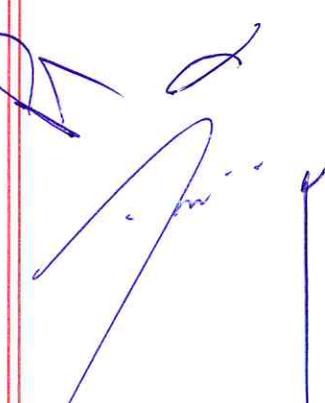
2857	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE			
		DISPOSICION	SUELDO	\$3,382.95	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$3,382.95
		DISPOSICION	SUELDO		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$45,245.48	\$0.00
		DISPOSICION	QUINQUENIOS		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$45,245.48
		DISPOSICION	QUINQUENIOS		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$9,116.59	\$0.00
		DISPOSICION	QUINQUENIOS		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$9,116.59
		DISPOSICION	QUINQUENIOS		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$3,080.23	\$0.00
		DISPOSICION	QUINQUENIOS		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$3,080.23
		DISPOSICION	QUINQUENIOS		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$8,564.49	\$0.00
		DISPOSICION	QUINQUENIOS		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$8,564.49
		DISPOSICION	QUINQUENIOS		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$1,044.84	\$0.00
		DISPOSICION	QUINQUENIOS		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$1,044.84
		DISPOSICION	QUINQUENIOS		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$3,091.51	\$0.00
		DISPOSICION	QUINQUENIOS		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$3,091.51
		DISPOSICION	QUINQUENIOS		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$6,867.20	\$0.00
		DISPOSICION	QUINQUENIOS		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$6,867.20
		DISPOSICION	QUINQUENIOS		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$966.32	\$0.00
		DISPOSICION	QUINQUENIOS		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$966.32
		DISPOSICION	QUINQUENIOS		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$20,868.08
		DISPOSICION	QUINQUENIOS		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$9,444.34	\$0.00
		DISPOSICION	QUINQUENIOS		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$9,444.34
		DISPOSICION	QUINQUENIOS		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$8,510.61	\$0.00
		DISPOSICION	QUINQUENIOS		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$6,219.10	\$0.00
		DISPOSICION	QUINQUENIOS		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$6,219.10
		DISPOSICION	QUINQUENIOS		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$6,294.60	\$0.00
		DISPOSICION	SUELDO		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$16,566.15	\$0.00
		DISPOSICION	SUELDO		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$16,566.15
		DISPOSICION	SUELDO		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$32,795.81	\$0.00
		DISPOSICION	SUELDO		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$32,795.81
		DISPOSICION	SUELDO		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$19,222.11	\$0.00
		DISPOSICION	SUELDO		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$2,850.67	\$0.00
		DISPOSICION	QUINQUENIOS		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$11,120.00	\$0.00
		DISPOSICION	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$1,035.58	\$0.00
		DISPOSICION	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$1,035.58
		DISPOSICION	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$3,057.18	\$0.00
		DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$3,057.18
		DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$2,703.30	\$0.00
		DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$2,703.30
		DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$2,751.46	\$0.00
		DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE		
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$2,751.46
		DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE		

Santos
[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$1,418.07	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$0.00	\$1,418.07
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$1,443.38	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$0.00	\$1,443.38
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$1,603.74	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$0.00	\$1,603.74
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$970.75	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$0.00	\$970.75
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$267.29	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$1,118.39	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$223.43	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$0.00	\$223.43
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$605.04	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$0.00	\$605.04
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$634.38	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$43,122.52
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$4,714.43	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$0.00	\$4,714.43
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$274.98	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$0.00	\$274.98
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$289.32	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$0.00	\$289.32
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$137.49	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$509.53	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$2,662.38	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$0.00	\$2,662.38
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$2,354.28	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$0.00	\$2,354.28
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$591.64	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$0.00	\$591.64
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$443.73	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$3,057.18	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$0.00	\$3,057.18
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$2,396.13	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$0.00	\$2,396.13
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$2,662.38	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$0.00	\$2,662.38
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$83.33	\$0.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$0.00	\$83.33
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$0.00	\$1,000.00
2857	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$500.01	\$0.00












H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 061

2857	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$0.00	\$500.01
2857	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$1,000.00	\$0.00
2857	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$1,000.00	\$0.00
2857	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$0.00	\$500.00
2857	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$1,000.00	\$0.00
2857	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	CANASTA BÁSICA	\$888.59	\$0.00
2857	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	CANASTA BÁSICA	\$0.00	\$5,331.54
2857	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	CANASTA BÁSICA	\$4,798.40	\$0.00
2857	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	CANASTA BÁSICA	\$0.00	\$4,798.40
2857	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	CANASTA BÁSICA	\$5,331.54	\$0.00
2857	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	ESTIMULO PROFESIONAL	\$1,815.12	\$0.00
2857	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	ESTIMULO PROFESIONAL	\$0.00	\$1,815.12
2865	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$43,864.63
2865	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$405.07	\$0.00
2865	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$405.07
2865	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$10,772.00	\$0.00
2865	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$7,290.54	\$0.00
2865	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$7,290.54
2865	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$17,696.52	\$0.00
2865	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$7,749.73	\$0.00
2865	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$7,749.73
2865	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$15,396.11	\$0.00
2865	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$8,557.14	\$0.00
2865	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$8,557.14
2867	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$0.00	\$1,640.14
2867	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$23,525.07	\$0.00
2867	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$0.00	\$23,525.07
2867	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$1,640.14	\$0.00
2869	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$6,981.88
2869	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$4,930.58	\$0.00
2869	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$1,455.75	\$0.00
2869	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$1,455.75
2869	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$5,666.37	\$0.00
2869	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$3,424.75	\$0.00
2869	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$2,223.08
2869	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$6,981.88	\$0.00
2869	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	CUESTA DE ENERO	\$1,079.20	\$0.00
2869	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	CUESTA DE ENERO	\$6,942.81	\$0.00
2869	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	CUESTA DE ENERO	\$1,079.20	\$0.00
2869	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE	CUESTA DE ENERO	\$997.24	\$0.00

Santos

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 062

2925	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$9,670.99	\$0.00
2925	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$14,404.99	\$0.00
2925	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$19,330.34	\$0.00
2925	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$13,974.55	\$0.00
2925	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$25,233.42	\$0.00
2925	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$10,325.64	\$0.00
2925	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$641.51	\$0.00
2925	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$49,439.67	\$0.00
2925	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$20,871.38	\$0.00
2925	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$18,844.71	\$0.00
2925	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$24,952.19	\$0.00
2925	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$7,174.76	\$0.00
2925	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$14,127.33	\$0.00
2925	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$1,649.11	\$0.00
2925	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$11,120.03	\$0.00
2925	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$35,227.76	\$0.00
2925	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$21,719.51	\$0.00
2959	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$3,000.00	\$0.00
2959	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$2,500.00	\$0.00
2959	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$9,300.00	\$0.00
2959	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$3,800.00	\$0.00
2959	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$8,000.00	\$0.00
2959	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$3,100.00	\$0.00
2959	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$38,700.00
2959	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$9,000.00	\$0.00
2963	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$52,300.00
2963	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$1,600.00	\$0.00
2963	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$4,600.00	\$0.00
2963	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$5,300.00	\$0.00
2963	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$12,500.00	\$0.00
2963	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$4,000.00	\$0.00
2963	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$2,000.00	\$0.00
2963	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$2,000.00	\$0.00
2963	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$2,000.00	\$0.00
2963	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$2,700.00	\$0.00
2963	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$1,500.00	\$0.00
2963	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$2,700.00	\$0.00
2963	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$10,600.00	\$0.00
2963	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$800.00	\$0.00
2967	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$9,900.00	\$0.00

Santos

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

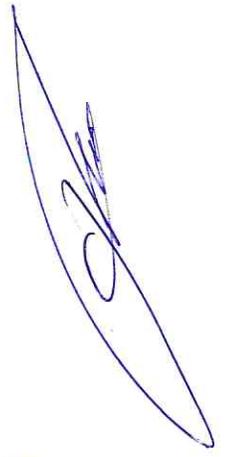
ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 063

3001	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$52.48	\$0.00
3001	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$1,324.60
3001	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$104.99	\$0.00
3001	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$104.99
3001	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$2,203.92	\$0.00
3001	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$84.95	\$0.00
3001	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$84.95
3001	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$1,324.60	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$819.62	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$1,544.29	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$1,519.72	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$255.35	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$255.35
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$32,363.44	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$3,461.30	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$1,756.39
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$8,564.55	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$1,379.30
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$5,207.65	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$1,770.86	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$888.52
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$4,466.39	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$4,466.39
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$548.57	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$283.39	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$230.27
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$1,547.04	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$1,166.75
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$17,951.68	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$5,267.34	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$1,463.70
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$4,245.46	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$680.38	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$680.38
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$409.84	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$2,258.06	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$2,497.37	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$1,147.04
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$5,590.16	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$3,267.38
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$1,757.65	\$0.00

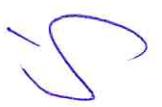
Santos
[Handwritten signatures and notes in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

		DISPOSICION			
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$2,864.66	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$3,333.12	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$3,333.12
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$8,590.02	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$1,226.83
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$1,926.78	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$2,008.88	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$2,508.70	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$829.89	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$5,026.19	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$2,438.59	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$2,302.09	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$2,302.09
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$506.00	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$3,719.54	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$316.67	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$316.67
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$6,882.69	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$3,119.69	\$0.00
3005	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$125,503.44
3007	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$5,145.14
3007	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$42.48	\$0.00
3007	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$84.95	\$0.00
3007	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$1,324.60	\$0.00
3007	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$339.82	\$0.00
3007	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$42.48	\$0.00
3007	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$943.35	\$0.00
3007	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$52.48	\$0.00
3007	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$104.99	\$0.00
3007	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$2,209.99	\$0.00
3009	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$203.23	\$0.00
3009	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$500.68	\$0.00
3009	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$782.60	\$0.00
3009	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$1,486.51
3013	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$634.29
3013	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$634.29	\$0.00
3017	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$2,152.95	\$0.00
3017	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$84.95	\$0.00
3017	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$1,273.63	\$0.00
3017	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$42.48	\$0.00










H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 064

3017	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$339.82	\$0.00
3017	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$42.48	\$0.00
3017	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$943.35	\$0.00
3017	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$52.48	\$0.00
3017	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$104.99	\$0.00
3017	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$5,037.13
3019	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$26,633.52
3019	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$226.36	\$0.00
3019	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$1,810.87	\$0.00
3019	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$226.36	\$0.00
3019	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$5,027.08	\$0.00
3019	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$279.69	\$0.00
3019	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$558.20	\$0.00
3019	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$11,377.15	\$0.00
3019	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$452.72	\$0.00
3019	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$6,675.09	\$0.00
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$110,954.12	\$0.00
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$11,877.34	\$0.00
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$29,900.90	\$0.00
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$20,291.39	\$0.00
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$18,840.02	\$0.00
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$6,460.24	\$0.00
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$18,028.18	\$0.00
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$2,538.72
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$1,634.03	\$0.00
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$591.80
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$2,088.66	\$0.00
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$6,863.52	\$0.00
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$1,624.94	\$0.00
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$6,812.01	\$0.00
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$60,446.54	\$0.00
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$10,291.91	\$0.00
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$20,698.96	\$0.00
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$7,391.93	\$0.00
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$10,142.09	\$0.00
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$16,437.26	\$0.00
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$2,767.46	\$0.00
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$2,424.68
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$16,436.63	\$0.00
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$2,635.72
3023	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$31,274.73	\$0.00

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name 'Santos']

[Handwritten signature in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 065

3055	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	LABORAL SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$4,920.93	\$0.00
3055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$0.00	\$3,595.89
3055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$64,757.55	\$0.00
3055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$0.00	\$64,757.55
3057	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$1,058.37	\$0.00
3057	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$60.86	\$0.00
3057	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$496.55	\$0.00
3057	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$338.26	\$0.00
3057	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$1,954.04
3071	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$10,656.77	\$0.00
3071	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$0.00	\$10,656.77
3073	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$534.37	\$0.00
3073	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$0.00	\$534.37
3073	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$534.37	\$0.00
3073	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$0.00	\$534.37
3073	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$20,354.27	\$0.00
3073	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$0.00	\$20,354.27
3073	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$1,640.14	\$0.00
3073	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$67,299.90	\$0.00
3073	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$0.00	\$67,299.90
3073	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$1,068.69	\$0.00
3073	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$1,068.69
3073	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$1,640.14
3087	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$3,200.00	\$0.00
3087	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$0.00	\$3,200.00
3087	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$5,800.00	\$0.00
3087	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$0.00	\$5,800.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$38,021.18	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$38,021.18
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$150,979.47
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$13,471.15	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$13,471.15
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$110,099.10	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$0.00	\$110,099.10
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$6,285.30	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$1,835.10	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$0.00	\$1,835.10
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$21,037.72	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$0.00	\$21,037.72
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$20,964.35	\$0.00

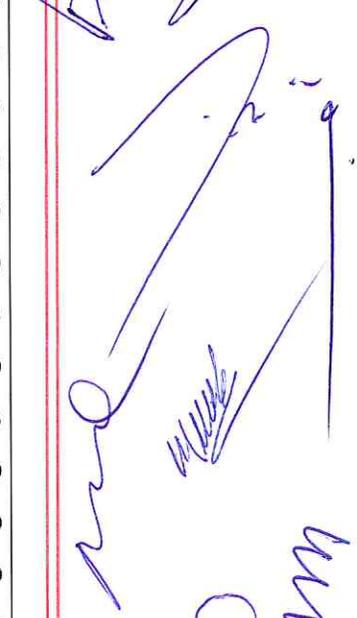
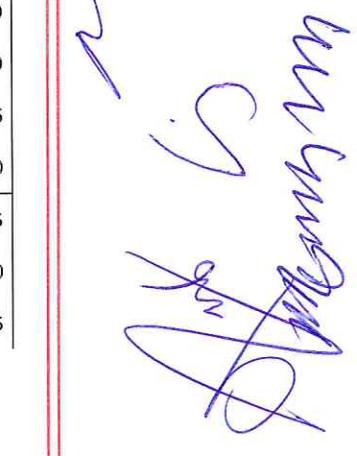
[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including the name 'Santos' and various scribbles.]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin.]

3093	1	DISPOSICION			
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$20,964.35
3093	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$10,553.72	\$0.00
3093	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$10,553.72
3093	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$16,165.74	\$0.00
3093	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$16,165.74
3093	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$34,270.90	\$0.00
3093	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$34,270.90
3093	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$24,633.20	\$0.00
3093	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$24,633.20
3093	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$3,315.30	\$0.00
3093	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$3,315.30
3093	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$22,285.76	\$0.00
3093	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$22,285.76
3093	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$22,924.00	\$0.00
3093	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$22,924.00
3093	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$3,714.98	\$0.00
3093	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$3,714.98
3093	1	DISPOSICION	SOBRE SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$23,043.81
3093	1	DISPOSICION	SOBRE SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$98,777.97	\$0.00
3093	1	DISPOSICION	SOBRE SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$98,777.97
3093	1	DISPOSICION	SOBRE SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$23,416.49	\$0.00
3093	1	DISPOSICION	SOBRE SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$23,416.49
3093	1	DISPOSICION	SOBRE SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$23,043.81	\$0.00
3093	1	DISPOSICION	SOBRE SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$2,950.78
3093	1	DISPOSICION	SOBRE SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$18,946.09	\$0.00
3093	1	DISPOSICION	SOBRE SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$18,946.09
3093	1	DISPOSICION	SOBRE SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$23,996.00	\$0.00
3093	1	DISPOSICION	SOBRE SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$23,996.00
3093	1	DISPOSICION	SOBRE SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$2,950.78	\$0.00
3093	1	DISPOSICION	SOBRE SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$3,924.35
3093	1	DISPOSICION	SOBRE SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$30,910.55	\$0.00
3093	1	DISPOSICION	SOBRE SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$30,910.55
3093	1	DISPOSICION	SOBRE SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$20,592.20	\$0.00
3093	1	DISPOSICION	SOBRE SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$20,592.20
3093	1	DISPOSICION	SOBRE SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$3,924.35	\$0.00
3093	1	DISPOSICION	SOBRE SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$1,931.56
3093	1	DISPOSICION	SOBRE SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$23,106.75	\$0.00
3093	1	DISPOSICION	SOBRE SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$23,106.75
3093	1	DISPOSICION	SOBRE SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$27,469.15	\$0.00
3093	1	DISPOSICION	SOBRE SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$27,469.15



 Santos





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 066

3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$22,172.47	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$22,172.47
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$23,620.87	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$23,620.87
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$4,359.59	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$150,979.47	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$2,975.24	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$2,975.24
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$589.19	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$589.19
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$83,632.90	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$83,632.90
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$14,573.62	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$14,573.62
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$7,871.72	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$7,871.72
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$1,976.69	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$1,976.69
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$2,978.87	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$2,978.87
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$5,410.80	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$5,410.80
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$5,787.20	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$5,787.20
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$1,574.75	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$1,574.75
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$11,003.98	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$11,003.98
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$30,909.95	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$30,909.95
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$25,361.37
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$14,728.57	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$14,728.57
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$8,510.61	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$19,037.95	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$19,037.95
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$1,111.03	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$5,173.22	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$5,173.22
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$13,900.14	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$13,900.14

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Santos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$25,361.37	\$0.00
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$4,857.70	\$0.00
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$1,931.56	\$0.00
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$0.00	\$3,821.82
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$1,382.34	\$0.00
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$0.00	\$1,382.34
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$1,189.05	\$0.00
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$0.00	\$1,189.05
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$0.00	\$534.58
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$534.58	\$0.00
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$0.00	\$534.58
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$348.25	\$0.00
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$0.00	\$348.25
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$801.87	\$0.00
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$0.00	\$1,069.14
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$2,672.90	\$0.00
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$0.00	\$2,672.90
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$1,603.74	\$0.00
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$0.00	\$1,603.74
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$534.58	\$0.00
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$269.80	\$0.00
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$0.00	\$269.80
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$1,095.52	\$0.00
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$0.00	\$1,095.52
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$1,069.16	\$0.00
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$0.00	\$1,069.16
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$1,603.74	\$0.00
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$0.00	\$1,603.74
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$1,069.14	\$0.00
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$6,095.66	\$0.00
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$0.00	\$2,290.26
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$327.72	\$0.00
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$0.00	\$327.72
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$0.00	\$534.58
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$186.43	\$0.00
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$0.00	\$186.43
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$32.32	\$0.00
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$0.00	\$32.32
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$1,118.39	\$0.00
3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$156.30	\$0.00

Santos

AS

e

Luis Santos

Hidalgo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 067

3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$3,821.82	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$0.00	\$1,019.06
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$355.39	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$0.00	\$355.39
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$634.38	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$32.73	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$0.00	\$32.73
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$392.83	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$0.00	\$223.43
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	OTRAS PRESTACIONES	\$31.71	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	OTRAS PRESTACIONES	\$0.00	\$31.71
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$36,024.46
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$0.00	\$619.79
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$750.00	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$0.00	\$750.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$1,000.00	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$107.36	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$0.00	\$107.36
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$423.54	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$0.00	\$423.54
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$1,210.08	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$0.00	\$605.04
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$605.04	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$0.00	\$605.04
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$2,665.77	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$0.00	\$1,777.18
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$619.79	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$0.00	\$1,777.18
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$1,157.74	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$0.00	\$1,157.74
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$1,777.18	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$0.00	\$1,777.18
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$1,777.18	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$0.00	\$8,885.90
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$5,331.54	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$0.00	\$5,331.54
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$3,554.34	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$0.00	\$3,554.34
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$8,885.90	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$0.00	\$3,554.36
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$5,331.54	\$0.00

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

Santos

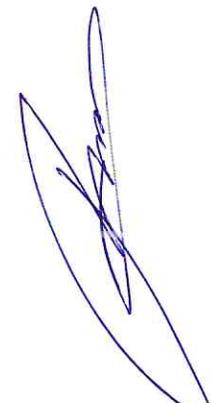
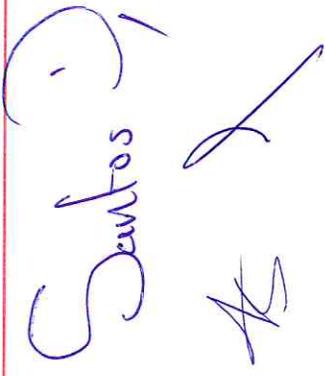
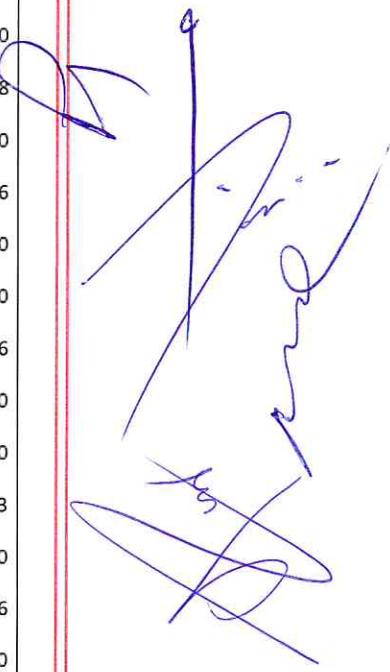
[Large signature]

[Large signature]

[Large signature]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

3093	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$0.00	\$5,331.54
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$3,554.36	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$4,076.24	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$53.60	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$0.00	\$53.60
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$61.60	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$0.00	\$61.60
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$3,549.84	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$0.00	\$3,549.84
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$1,774.92	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$0.00	\$1,774.92
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$3,333.32	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$0.00	\$3,333.32
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$1,000.00	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$0.00	\$1,000.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$1,250.00	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$0.00	\$1,250.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$1,000.00	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$0.00	\$999.98
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$833.33	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$0.00	\$333.34
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$1,000.00	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$0.00	\$250.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$0.00	\$28.78
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$7,008.86	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$0.00	\$7,008.86
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$52.17	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$199.96	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$0.00	\$199.96
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$28.78	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$578.13	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$0.00	\$578.13
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$1,331.19	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$0.00	\$887.46
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$309.49	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$0.00	\$309.49
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$2,662.38	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$0.00	\$2,662.38
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$887.46	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$0.00	\$887.46




ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 068



3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$887.46	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$0.00	\$887.46
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$2,662.38	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$0.00	\$2,662.38
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$1,774.92	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$0.00	\$1,774.92
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$4,437.30	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$0.00	\$4,437.30
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$0.00	\$1,019.06
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$1,019.06	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$0.00	\$1,019.06
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$663.86	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$0.00	\$663.86
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$1,528.59	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$0.00	\$1,698.45
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$5,095.30	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$0.00	\$5,095.30
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$3,057.18	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$0.00	\$3,057.18
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$1,019.06	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$0.00	\$4,076.24
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$2,038.12	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$0.00	\$2,038.12
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$3,057.18	\$0.00
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$0.00	\$3,057.18
3093	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$1,698.45	\$0.00
3107	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$2,000.00	\$0.00
3107	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$1,400.00	\$0.00
3107	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$1,600.00	\$0.00
3107	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$2,700.00	\$0.00
3107	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$11,450.00
3107	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$850.00	\$0.00
3107	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$300.00	\$0.00
3107	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$2,600.00	\$0.00
3111	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$2,000.00	\$0.00
3111	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$4,000.00
3111	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$2,000.00	\$0.00
3113	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$29,408.06
3113	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$299.48
3113	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$6,290.96	\$0.00
3113	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$6,290.96

Santos

P.S.

Valencia

3113	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SALARIOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$299.48	\$0.00
3113	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SALARIOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$299.48
3113	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SALARIOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$1,311.70	\$0.00
3113	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SALARIOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$1,311.70
3113	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SALARIOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$5,105.63	\$0.00
3113	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SALARIOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$3,865.79	\$0.00
3113	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SALARIOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$6,806.95
3113	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SALARIOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$4,229.84	\$0.00
3113	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SALARIOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$4,229.84
3113	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SALARIOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$5,243.76	\$0.00
3113	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SALARIOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$5,243.76
3113	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SALARIOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$299.48	\$0.00
3113	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SALARIOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$14,580.31	\$0.00
3113	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SALARIOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$14,580.31
3113	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SALARIOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$704.61	\$0.00
3113	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SALARIOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$704.61
3113	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SALARIOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$20,436.64	\$0.00
3113	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SALARIOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$6,806.95	\$0.00
3115	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$9,290.70	\$0.00
3115	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$3,732.90	\$0.00
3115	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$0.00	\$3,732.90
3115	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$16,999.02	\$0.00
3115	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$16,999.02
3115	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$2,263.97	\$0.00
3115	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$2,263.97
3115	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$25,554.93	\$0.00
3115	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$25,554.93
3115	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$1,774.00	\$0.00
3115	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$1,774.00
3115	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$8,374.95	\$0.00
3115	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$8,374.95
3115	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$16,734.09	\$0.00
3115	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$16,734.09
3115	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$11,290.54	\$0.00
3115	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$11,290.54
3115	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$11,602.51	\$0.00
3115	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$11,602.51
3115	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$19,142.81	\$0.00
3115	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$19,142.81
3115	1	DISPOSICION RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$7,385.55	\$0.00

[Handwritten signature]

Santos
AS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 069

3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$7,385.55
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$2,710.64	\$0.00
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$2,710.64
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$9,863.55	\$0.00
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$9,863.55
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$15,473.40	\$0.00
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$15,473.40
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$2,228.04	\$0.00
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$2,228.04
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$6,984.25	\$0.00
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$6,984.25
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$7,968.44	\$0.00
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$3,079.64	\$0.00
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$3,079.64
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$3,059.28	\$0.00
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$9,836.37	\$0.00
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$9,836.37
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$772.62	\$0.00
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$772.62
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$1,065.91	\$0.00
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$1,065.91
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$715.97	\$0.00
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$0.00	\$715.97
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$0.00	\$1,971.00
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$15,254.50	\$0.00
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$0.00	\$15,254.50
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$19,747.95	\$0.00
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$0.00	\$19,747.95
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$19,816.20	\$0.00
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$0.00	\$13,940.10
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$1,590.76	\$0.00
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$0.00	\$1,590.76
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$21,811.95	\$0.00
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$0.00	\$21,811.95
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$1,971.00	\$0.00
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$0.00	\$3,065.60
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$11,530.50	\$0.00
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$0.00	\$11,530.50
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$12,313.18	\$0.00
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$0.00	\$12,313.18
3115	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$13,940.10	\$0.00

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

Santos

[Large handwritten signature]

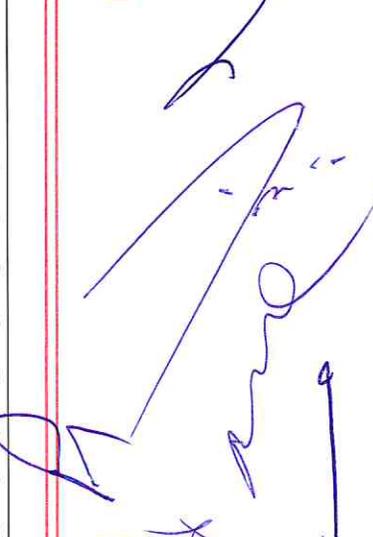
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3115	1	DISPOSICION			
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$2,475.60
3115	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$7,966.05	\$0.00
3115	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$7,966.05
3115	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$8,543.18	\$0.00
3115	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$8,543.18
3115	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$3,065.60	\$0.00
3115	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$3,665.80	\$0.00
3115	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$11,730.45	\$0.00
3115	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$11,730.45
3115	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$17,425.35	\$0.00
3115	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$17,425.35
3115	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$2,475.60	\$0.00
3115	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$19,816.20
3115	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$2,282.85	\$0.00
3115	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$2,282.85
3115	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$28,812.82	\$0.00
3115	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$28,812.82
3115	1	DISPOSICION	SUELDO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$1,325.47	\$0.00
3115	1	DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$1,325.47
3115	1	DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$3,146.88	\$0.00
3115	1	DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$3,146.88
3115	1	DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$51,253.65
3115	1	DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$16,028.17	\$0.00
3115	1	DISPOSICION	COMPENSACIONES		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$10,850.00	\$0.00
3115	1	DISPOSICION	COMPENSACIONES		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$10,850.00
3115	1	DISPOSICION	COMPENSACIONES		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$9,433.86	\$0.00
3115	1	DISPOSICION	COMPENSACIONES		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$9,433.86
3115	1	DISPOSICION	COMPENSACIONES		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$11,187.46	\$0.00
3115	1	DISPOSICION	COMPENSACIONES		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$4,690.25	\$0.00
3115	1	DISPOSICION	COMPENSACIONES		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$4,690.25
3115	1	DISPOSICION	COMPENSACIONES		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$10,753.80	\$0.00
3115	1	DISPOSICION	COMPENSACIONES		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$10,753.80
3115	1	DISPOSICION	COMPENSACIONES		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$12,231.58	\$0.00
3115	1	DISPOSICION	COMPENSACIONES		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$12,231.58
3147	1	DISPOSICION	CUESTA DE ENERO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$884.18	\$0.00
3147	1	DISPOSICION	CUESTA DE ENERO		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$884.18
3147	1	DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$261.97	\$0.00
3147	1	DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$0.00	\$261.97
3155	1	DISPOSICION	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$1,541.09	\$0.00
3155	1	DISPOSICION	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR		
		RECURSOS FEDERALES DE LIBRE		\$2,500.00	\$0.00



 Santos



Santos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 070

3155	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$4,041.09
3157	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$5,541.58
3157	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$5,317.97	\$0.00
3157	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$5,317.97
3157	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$5,541.58	\$0.00
3161	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$2,792.25	\$0.00
3161	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$0.00	\$2,792.25
3161	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$2,303.61	\$0.00
3161	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$2,303.61
3161	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$1,511.91	\$0.00
3161	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$1,511.91
3161	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$19,702.67
3161	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	\$10,200.00	\$0.00
3161	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$2,460.97	\$0.00
3161	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$128.94	\$0.00
3161	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$0.00	\$128.94
3161	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$7,041.70	\$0.00
3161	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$2,582.41	\$0.00
3161	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$0.00	\$2,582.41
3175	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	\$2,500.00	\$0.00
3175	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$2,500.00

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES

FOLIO	CP	FUENTE	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
2817	6	FONDO III FISM	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	\$ 91,596.85	\$ -
2817	6	FONDO III FISM	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIALIDADES	\$ -	\$ 91,596.85
2821	6	FONDO III FISM	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	\$ -	\$ 0.31
2821	6	FONDO III FISM	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	\$ 0.31	\$ -
2823	6	FONDO III FISM	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	\$ -	\$ 127,477.94
2823	6	FONDO III FISM	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	\$ 127,477.94	\$ -
2825	6	FONDO III FISM	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	\$ 5,218.07	\$ -
2825	6	FONDO III FISM	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ -	\$ 5,218.07
2827	6	FONDO III FISM	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ -	\$ 8,619.92
2827	6	FONDO III FISM	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	\$ 8,619.92	\$ -
2829	6	FONDO III FISM	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	\$ 0.37	\$ -
2829	6	FONDO III FISM	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BANQUETAS, RAMPAS Y MACHUELOS	\$ -	\$ 0.37
2831	6	FONDO III FISM	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	\$ -	\$ 3,640.88
2831	6	FONDO III FISM	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	\$ 3,640.88	\$ -
2833	6	FONDO III FISM	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	\$ 292,012.47	\$ -
2833	6	FONDO III FISM	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ -	\$ 292,012.47
2835	6	FONDO III FISM	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PASOS PEATONALES, PUENTES Y SIMILARES	\$ 430,186.04	\$ -

Santos

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

2835	6	FONDO III FISM	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	\$ -	\$ 430,186.04
2837	6	FONDO III FISM	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	\$ -	\$ 98,380.77
2837	6	FONDO III FISM	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PASOS PEATONALES, PUENTES Y SIMILARES	\$ 98,380.77	\$ -

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES					
FOLIO	CP	FUENTE	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
2777	2	FONDO IV FORTAMUN	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$0.00	\$407.00
	3		OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$407.00	\$0.00
2777		FONDO IV FORTAMUN			
2807	3	FONDO IV FORTAMUN	ASESORIA EN INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y REDES INFORMÁTICAS.	\$73,000.00	\$0.00
2807	5	FONDO IV FORTAMUN	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$0.00	\$73,000.00
2809	5	FONDO IV FORTAMUN	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$0.00	\$19,800.00
2809	3	FONDO IV FORTAMUN	ASESORIA EN INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y REDES INFORMÁTICAS.	\$19,800.00	\$0.00
2811	2	FONDO IV FORTAMUN	GASOLINA	\$0.00	\$150,000.00
2811	2	FONDO IV FORTAMUN	GASOLINA	\$0.00	\$250,000.00
	3		OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$400,000.00	\$0.00
2811		FONDO IV FORTAMUN			
2846	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$33,296.93
2846	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DEL BUROCRATA HR	\$93,969.50	\$0.00
2846	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$61,930.69
2846	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DEL BUROCRATA HR	\$17,132.91	\$0.00
2846	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$17,132.91
2846	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DEL BUROCRATA HR	\$37,000.87	\$0.00
2846	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$36,335.19
2846	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DEL BUROCRATA HR	\$33,400.00	\$0.00
2846	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DEL BUROCRATA HR	\$0.00	\$32,807.56
2871	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$470,839.01
2871	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$287,124.14	\$0.00
2871	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$0.00	\$287,124.14
2871	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$87,056.42	\$0.00
2871	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$0.00	\$87,056.42
2871	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$435,463.85	\$0.00
2871	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$435,463.85
2871	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$132,033.22	\$0.00
2871	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$132,033.22
2871	1	FONDO IV FORTAMUN	CUESTA DE ENERO	\$361,294.15	\$0.00
2871	1	FONDO IV FORTAMUN	CUESTA DE ENERO	\$109,544.86	\$0.00
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACIONES	\$274.98	\$0.00
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$1,603.74	\$0.00
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$0.00	\$1,603.74
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$236.89	\$0.00
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$0.00	\$236.89
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$13,001.48	\$0.00
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$0.00	\$13,001.48
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$895.22	\$0.00
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$0.00	\$895.22
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$9,199.50	\$0.00
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$0.00	\$9,199.50
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$8,279.56	\$0.00
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$8,279.56
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$561.41	\$0.00

Santos

Santos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 071

2873	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$561.41
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$476.66
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA DE TRANSPORTE	\$3,057.18	\$0.00
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA DE TRANSPORTE	\$0.00	\$3,057.18
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA DE TRANSPORTE	\$451.58	\$0.00
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA DE TRANSPORTE	\$0.00	\$451.58
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA PARA RENTA	\$2,662.38	\$0.00
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA PARA RENTA	\$0.00	\$2,662.38
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA PARA RENTA	\$393.26	\$0.00
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA PARA RENTA	\$0.00	\$393.26
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA BÁSICA	\$5,331.54	\$0.00
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA BÁSICA	\$0.00	\$5,331.54
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	ESTIMULO PROFESIONAL	\$1,210.08	\$0.00
2873	1	FONDO IV FORTAMUN	ESTIMULO PROFESIONAL	\$0.00	\$1,008.40
2911	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	\$1,050.00	\$0.00
2911	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	\$750.00	\$0.00
2911	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$6,728.17
2911	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$3,265.27	\$0.00
2911	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$3,265.27
2911	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$5,307.68	\$0.00
2911	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$5,307.68
2911	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$346.38	\$0.00
2911	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$0.00	\$346.38
2911	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$6,208.50	\$0.00
2911	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$0.00	\$6,208.50
2911	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$3,248.31	\$0.00
2911	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$0.00	\$3,248.31
2911	1	FONDO IV FORTAMUN	PRIMA VACACIONAL	\$1,783.59	\$0.00
2911	1	FONDO IV FORTAMUN	PRIMA VACACIONAL	\$0.00	\$1,783.59
2911	1	FONDO IV FORTAMUN	PRIMA VACACIONAL	\$1,692.47	\$0.00
2911	1	FONDO IV FORTAMUN	PRIMA VACACIONAL	\$0.00	\$566.20
2911	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACIONES	\$3,801.90	\$0.00
2931	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$36,105.79	\$0.00
2931	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$36,105.79
2931	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$51,182.98	\$0.00
2931	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$51,182.98
2931	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$44,109.35	\$0.00
2931	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$44,109.35
2931	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$128,905.31	\$0.00
2931	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$128,905.31
2931	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$20,884.14	\$0.00
2931	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$0.00	\$20,884.14
2931	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$21,807.40	\$0.00
2931	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$0.00	\$21,807.40
2931	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$21,778.28	\$0.00
2931	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$0.00	\$21,778.28
2931	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$56,465.16	\$0.00
2931	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$0.00	\$56,465.16
2935	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$216,631.94	\$0.00
2935	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$0.00	\$216,631.94
2935	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$6,094.83	\$0.00
2935	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$0.00	\$6,094.83
2935	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$21,769.29	\$0.00

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including the name 'Santos' and initials 'S' and 'L'.]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin.]

2935	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$0.00	\$21,769.29
2935	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$3,503.35	\$0.00
2935	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$0.00	\$3,503.35
2935	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$1,252,463.32	\$0.00
2935	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$0.00	\$1,252,463.32
2935	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$367,734.88	\$0.00
2935	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$367,734.88
2935	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$21,446.52	\$0.00
2935	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$21,446.52
2935	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$61,096.67	\$0.00
2935	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$61,096.67
2935	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$15,557.21	\$0.00
2935	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$15,557.21
2935	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$1,938,866.42	\$0.00
2935	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$1,938,866.42
2935	1	FONDO IV FORTAMUN	CUESTA DE ENERO	\$37,141.53	\$0.00
2935	1	FONDO IV FORTAMUN	CUESTA DE ENERO	\$9,530.28	\$0.00
2935	1	FONDO IV FORTAMUN	CUESTA DE ENERO	\$6,148.08	\$0.00
2935	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$52,819.89
2937	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$1,035.41
2937	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$38,524.73	\$0.00
2937	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$38,524.73
2937	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$6,112.35	\$0.00
2937	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$6,112.35
2937	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$35,156.21	\$0.00
2937	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$35,156.21
2937	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$3,534.55	\$0.00
2937	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$0.00	\$3,534.55
2937	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$28,745.29	\$0.00
2937	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$0.00	\$28,745.29
2937	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$4,560.74	\$0.00
2937	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$0.00	\$4,560.74
2937	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$24,818.95	\$0.00
2937	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$0.00	\$24,818.95
2937	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$2,637.31	\$0.00
2937	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$0.00	\$1,601.90
2951	3	FONDO IV FORTAMUN	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACIÓN Y DISEÑO EN SISTEMAS DE COMPUTO OPERACIÓN DE SITIOS PARA CONFINAMIENTO	\$0.00	\$2,500,000.00
2951	3	FONDO IV FORTAMUN		\$2,500,000.00	\$0.00
2999	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$9,023.14
2999	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$1,410.97	\$0.00
2999	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$243.07	\$0.00
2999	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$40,221.30	\$0.00
2999	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$36,078.18
2999	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$7,310.55	\$0.00
2999	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$0.00	\$4,574.75
2999	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$490.18	\$0.00
3015	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$4,771.71	\$0.00
3015	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$243.07	\$0.00
3015	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$49,345.14	\$0.00
3015	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$10,761.42	\$0.00
3015	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$1,519.94	\$0.00

Santos

AK

Magdalena

Verónica

3101	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$6,208.50	\$0.00
3101	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$0.00	\$6,208.50
3101	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$5,307.68	\$0.00
3101	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$5,307.68
3101	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$1,727.73	\$0.00
3101	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$1,727.73
3101	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$4,456.08	\$0.00
3101	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$4,456.08
3101	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$3,172.08	\$0.00
3101	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$3,172.08
3101	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$3,265.27	\$0.00
3101	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$0.00	\$3,265.27
3101	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$104,651.33	\$0.00
3101	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$0.00	\$104,651.33
3101	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$29,627.18	\$0.00
3101	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$0.00	\$29,627.18
3101	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACIONES	\$3,801.90	\$0.00
3101	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	\$1,050.00	\$0.00
3101	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	\$750.00	\$0.00
3101	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$0.00	\$5,601.90
3101	1	FONDO IV FORTAMUN	PRIMA VACACIONAL	\$3,204.74	\$0.00
3101	1	FONDO IV FORTAMUN	PRIMA VACACIONAL	\$0.00	\$3,204.74
3159	1	FONDO IV FORTAMUN	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$14,367.53	\$0.00
3159	1	FONDO IV FORTAMUN	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$0.00	\$14,367.53
3171	9	FONDO IV FORTAMUN	CREDITO BANOBRAS 7409	\$3,314.47	\$0.00
3171	9	FONDO IV FORTAMUN	CREDITO BANOBRAS 7409	\$0.00	\$3,314.47
3173	9	FONDO IV FORTAMUN	CREDITO BANOBRAS 7451	\$4,109.67	\$0.00
3173	9	FONDO IV FORTAMUN	CREDITO BANOBRAS 7451	\$0.00	\$4,109.67

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal presenta a la consideración de este H. Cabildo el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen, y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las modificaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. - En consecuencia, se solicita atentamente a la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, creaciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.

TERCERO. - Solicítese al secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Dado en el recinto oficial, del día 12 de noviembre del año 2021.

Atentamente:
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
PRESIDENTE

SÍNDICO MUNICIPAL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO
REGIDOR LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO

REGIDORA MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA
REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO

Finalizada que fue su lectura, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el presente dictamen, y la autorización para que la Tesorería

Santos

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 073

Municipal realice las modificaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando cuarto.

Continuando con los asuntos de ésta comisión, en uso de la voz el **Lic. Guillermo Toscano Reyes**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal**, dio lectura al dictamen correspondiente a la **“Autorización para el envío al H. Congreso del Estado, de la Cuenta Pública del mes de Octubre de 2021; el cual a la letra dice:**

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. REGIDOR LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, SÍNDICO MUNICIPAL J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDOR LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA, Y REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 12, FRACCION IX Y X, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, LOS ARTÍCULOS 42 Y 45 FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II y 91 FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - QUE MEDIANTE OFICIO SE.No. 743/2021 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 FIRMADO POR EL **MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, TURNANDO A ESTA COMISIÓN, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA TESORERA MUNICIPAL, **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**,

QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL CABILDO EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE OCTUBRE DE 2021**, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER APROBADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE OFICIO T.M-038/2021 DE FECHA DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 SUSCRITO POR LA TESORERA MUNICIPAL, **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL CABILDO EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE OCTUBRE DE 2021**, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERO. -QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, REMITIR MENSUALMENTE AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15, LA CUENTA DETALLADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS EJERCIDOS EN EL MES ANTERIOR, ASI COMO EL ARTICULO 91 FRACCION IV DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.

CUARTO. -QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO ENVÍO DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.**

Handwritten signatures and notes on the left margin, including the name "Santos" written vertically.

Handwritten signatures and notes on the right margin.

QUINTO. -QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II, 91 FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, OTORGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE DICTAMINAR LA SOLICITUD REALIZADA POR LA TESORERIA MUNICIPAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE **HACIENDA MUNICIPAL** PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO. - ES DE **APROBARSE Y SE APRUEBA** EL PRESENTE DICTAMEN Y EL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN, **LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE OCTUBRE DE 2021** DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE.

SEGUNDO. - SE ORDENA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA REALICE LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

TERCERO. - SE SOLICITA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL INSTRUYA A QUIENES CORRESPONDA REMITIR **LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE OCTUBRE DE 2021** AL CONGRESO DEL ESTADO EN LOS TERMINOS QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE DICTAMEN, PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

Atentamente:
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
PRESIDENTE

SÍNDICO MUNICIPAL J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO
REGIDOR LIC. SERGO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO

REGIDORA MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA
REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO

Presentado que fue el dictamen anterior, el regidor **Guillermo Toscano Reyes** manifiesta que al establecer la propia Ley el día 15 de cada mes, “nos vimos en esta comisión analizando no de manera expresa, sino de manera responsable ya que el tema de la cuenta pública es un tema de observancia general en el cual tenemos que ver alguna fluctuación en el tema y mantenernos en concordancia con lo establecido en los gastos, lo único que observamos y se lo hicimos saber a la tesorera, fue un aumento en el egreso, pero como lo mencioné es por el tema del pago de la parte proporcional del aguinaldo, que se va compensar en el mes de diciembre cuando ya tengamos que ver el egreso total, fue lo único de observancia y se mejoró sobre todo el tema del ingreso y veo una buena expectativa, mantenerla y buscar un programa de mejor captación y poder acceder a más incentivos, vamos bien, esta cuenta pública es la primera que vemos como administración y la veo bien”.

No habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la autorización del envío al H. Congreso del Estado, de la **Cuenta Pública del mes de octubre de 2021.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Santos]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 074

Para finalizar con los temas de la Comisión de Hacienda, el regidor **Guillermo Toscano Reyes** procedió a dar lectura al dictamen correspondiente al **Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2022**; el cual a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Municipales: LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, REGIDOR; J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, SÍNDICO MUNICIPAL; MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, REGIDORA; LIC. SERGIO RODRIGUEZ CEJA, REGIDOR; LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, REGIDOR; el primero de los mencionados con el carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal y los demás con el de Secretarios de dicha Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 23, fracción III, 26, 91, fracciones I y XVII, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que el día 11 de noviembre del presente año, la Tesorera Municipal Ma. del Carmen Morales Vogel, turnó a los suscritos, en formato electrónico, el presupuesto anual de ingresos y anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO.- Que para la atención y dictamen en términos de Ley, los suscritos nos reunimos en sesión de trabajo el día 12 del mes de noviembre de 2021. En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dicho anteproyecto se elaboró tomando en consideración el potencial crecimiento en la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2022, así como a las proyecciones de crecimiento económico para el 2022 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que estima un rango de crecimiento para la economía mexicana para el 2022 del 3.6% al 4.6%, así los cálculos de las finanzas públicas consideran una tasa puntual de crecimiento del 4.1%. afectando este último como un incremento promedio en los ingresos propios y referente a las Participaciones y Aportaciones con base en las iniciativas de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 presentadas al H. Congreso de la Unión por el Poder Ejecutivo Federal, aplicando la legislación vigente aplicable.

SEGUNDO.- Que para el Municipio de Villa de Álvarez el monto total de ingresos proyectados recaudar para el ejercicio fiscal 2022 es por la cantidad de \$ 531'299,155.34 (**QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.**) provenientes de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones.

TERCERO.- Que la información remitida por la titular de la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, fue explicada y congruente con los criterios y bases que se tomaron en consideración para proyectar las cifras que se incluyen en el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2022.

Con base en los antecedentes y considerandos expuestos se estima viable dictaminar procedente el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2022, con el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Presidenta, Síndico y Regidores respectivamente, miembros todos del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO LIBRE DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**; con fundamento en los artículos 31, fracción IV, 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 39, fracción IV, 90 fracción IV, 95 y 104 de la Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1°, 37, 40, y 42, fracciones II y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 1°, 3°, 4°, 6°, 6°A, 6°B, 7°, 8°, 11 y 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; 42, 45, fracción IV, incisos c) e i), 46, fracción I, y 50, fracción II, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como 1, 2, 3, 14, 15, 21, 22, 23, fracción III, 26, 31, 58, 64, 65, 66, 67, 75, 76, 77, fracción II, 85, 88, 91, fracciones I y XVII, y 161, fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; **ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PARA EL EJERCICIO 2022, AL TENOR SIGUIENTE:**

DIP. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LX LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.
P R E S E N T E:

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin, including 'Santos' and others]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

CC.. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, PRESIDENTA MUNICIPAL; J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, REGIDOR; MUNICIPAL; MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, REGIDORA; LIC. SERGIO RODRIGUEZ CEJA, REGIDOR; LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, REGIDOR; LIC. CLAUDIA RUFINA CHÁVEZ PIZANO, REGIDORA; LIC. VALERIA TINTOS RUIZ, REGIDORA; ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS, REGIDOR; LIC. SOFÍA PERALTA FERRO, REGIDORA; MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA, REGIDORA; PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES, REGIDORA; ROBERTO ROLÓN CASTILLO, REGIDOR.

Presidenta, Síndico y Regidores respectivamente, miembros todos del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO LIBRE DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; con fundamento en los artículos 31, fracción IV, 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 39, fracción IV, 90 fracción IV, 95 y 104 de la Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1°, 37, 40, y 42, fracciones II y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 1°, 3°, 4°, 6°, 6°A, 6°B, 7°, 8°, 11 y 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; 42, 45, fracción IV, incisos c) e i), 46, fracción I, y 50, fracción II, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como 1, 2, 3, 14, 15, 21, 22, 23, fracción III, 26, 31, 58, 64, 65, 66, 67, 75, 76, 77, fracción II, 85, 88, 91, fracciones I y XVII, y 161, fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; **ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PARA EL EJERCICIO 2022.**

Sirve de sustento a la presente Iniciativa de Ley que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por ese Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, en el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se establecen términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 16 y 90, IV; principios estos que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a), en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

TERCERO.- Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos (*Ingresos*) necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2022, tiene como propósito el precisar los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Villa de Álvarez, Colima, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estamos obligados a remitir anualmente al H. Congreso del Estado del Colima para su aprobación, nuestros proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal y en concordancia con el precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso b), establece que es facultad y obligación de los ayuntamientos, por conducto de los cabildos respectivos, autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de ley general de ingresos municipales para el siguiente año.

QUINTO.- Es importante resaltar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de

Santos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 075

Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2022 que ahora se presenta a esta H. legislatura, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009; en consecuencia de lo anterior en el artículo 1 de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2022, se incluyen los ingresos programados de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), así como en las normas publicadas por dicho organismo; y está proyectada con base en el aspecto macroeconómico de la economía mexicana, aplicando las tendencias y comportamiento de sus principales indicadores económicos; de igual forma, el pronóstico de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2022, es congruente con lo presentado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el pasado 08 de septiembre del presente año para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al mismo ejercicio fiscal, de donde se obtienen variables, mismas que para el ejercicio fiscal 2022 se proyectan de la siguiente forma: un Producto Interno Bruto Nacional 4.1%, Inflación 3.4%, Tipo de Cambio Peso Dólar \$20.30, Precio del Barril del Petróleo \$55.10 Dólares, Tasa de Interés (Cetes a 28 días) promedio de un 5.0%, así como en concordancia con las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, entre otras proyecciones.

Asimismo, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, la presente iniciativa que se somete a la consideración de esta H. Legislatura considera la evolución en los ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, conforme a la cuenta pública del último ejercicio fiscal, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2021 y las proyecciones de ingreso para el próximo año 2023 en adición al 2022, lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 18 de la citada Ley de Disciplina Financiera y de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga: http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/territorio/div_municipal.aspx?tema=me&e=06, que certifica que la población del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa de Ley es de 149,762 habitantes.

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa incluye las proyecciones e información siguiente:

I. ENTORNO MACROECONÓMICO

Para la proyección de los ingresos esperados para el año 2022, se consideran los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2022 del Gobierno Federal, así como los avances en el programa de vacunación contra el VIRUS SARs-CoV-2 (COVID-19), que permitirá la reapertura de los sectores que fueron mayormente afectados, logrando la recuperación del empleo, lo que a su vez dará un impulso importante al consumo interno, además de observar el desempeño de la economía nacional y local durante los años 2020 y 2021.

Del comportamiento de las variables económica, depende en buena medida el cumplimiento de las expectativas de la recaudación estimada de ingresos locales y de la recaudación federal participable de la que dependen las Participaciones y Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2022, prevista en el proyecto de Ley de Ingresos que se presenta.

I.1. Los Criterios de Política Económica para el 2022.

Es conocido que los gobiernos locales para el sostenimiento de su operatividad, atención los servicios públicos y dotación de infraestructura urbana a sus ciudades y comunidades, mantienen una dependencia de los ingresos federales, que vía el Sistema de Coordinación Fiscal son transferidos como Participaciones y Aportaciones Federales, siendo en el caso particular del Municipio de Villa de Álvarez, Col., el 65.82% de la estimación de ingresos que se pretende obtener para el ejercicio fiscal 2022, sujetándose a la recaudación federal participable prevista en la Iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2022.

a. Entorno global

El desarrollo y distribución de vacunas contra la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2, permite considerar un escenario positivo con respecto a la evolución de la pandemia, así como de la recuperación de la economía mundial, puesto que, según información de la Universidad de Oxford, se estima que el 40.8% de la población mundial cuenta ya al menos con una dosis, lo que ha permitido la reapertura paulatina de numerosas actividades económicas sin la necesidad de un estricto confinamiento, permitiendo a la economía global una recuperación a partir de la segunda mitad del año 2020.

Así, tras una contracción de la economía global del 3.2% en 2020, el Fondo Monetario Internacional (FMI) prevé un crecimiento del Producto Interno Bruto Mundial (PIBM) del 6.0% para el 2021, además el organismo proyecta para el cierre del 2021 un incremento en el volumen del comercio global del 9.7% considerando un incremento mayor para las economías emergente y en desarrollo de 11.1%.

Para el 2022 se estiman condiciones macroeconómicas y financieras favorables, con una disminución en las presiones inflacionarias a nivel global y estabilidad en los

Handwritten signatures and notes on the left margin, including the word "Sentos" written vertically.

Handwritten signature and notes on the right margin.

mercados financieros internacionales, debido a la mejoría en las perspectivas económicas mundiales y las medidas monetarias y fiscales extraordinarias de las grandes economías.

b. Contexto Nacional

Para el año 2022, se espera concluir con el programa de vacunación iniciado en diciembre del 2020 y se estima finalice el primer trimestre de 2022, lo que permitirá la reapertura de los sectores de la economía que fueron mayormente afectados debido a la alta interacción física que requieren para operar o que su actividad se realiza en espacios cerrados, lo que impulsará un crecimiento de otras actividades económicas ligadas directa o indirectamente.

Previendo que, en los primeros meses del 2022, el porcentaje de la población sub ocupada y ausente continuará disminuyendo, esperando una recuperación más acelerada del empleo en las mujeres, dando así un impulso al consumo interno.

En este contexto, y atendiendo a la encuesta del Blue Chip, las proyecciones de crecimiento económico para el 2021, que se estima al cierre del 2021 del 4.4%, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima un rango de crecimiento para la economía mexicana para el 2022 del 3.6% al 4.6%, así los cálculos de las finanzas públicas consideran una tasa puntual de crecimiento del 4.1%.

Al mes de julio del 2021 la inflación general acumulada en el año se ubica en 4.0% (anual de 5.8%), con una tasa promedio anual que se ubicó en 5.1%, misma que muestra ser mayor a lo proyectado que fue del 3.4%, en tal sentido para el año 2022, la estimación de la inflación al cierre se prevé en 3.4%.

El desempeño del tipo de cambio durante el 2021, mostró fluctuaciones con periodos de recuperación, estimándose al cierre en \$20.1 pesos por dólar, esperando para el año 2022, un comportamiento estable estimado en \$20.3 pesos por dólar, apoyado en una política monetaria, mejores condiciones de recuperación respecto a otras economías emergentes y mayores ingresos por remesas en comparación con años previos.

Se estima un precio promedio para el 2022 en la Mezcla mexicana de petróleo por barril de 55.1 dólar, con una plataforma de producción de petróleo de 1,826 millones de barriles, considerando las tendencias observadas, la eficiencia de PEMEX, la información de la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con base en los planes de exportación y desarrollo de PEMEX y sus empresas privadas.

I.2. Riesgos Relevantes para la Finanza Públicas Municipales.

El desempeño macroeconómico previsto para el 2022, aunque positivo, no es indicativo de que todas las variables sean convergentes, por lo que deberán considerarse los riesgos posibles para la economía nacional dentro de los cuales podemos referir:

- Un potencial repunte de la pandemia y el surgimiento de mutaciones adicionales del virus, situación que podría provocar la implementación de nuevas medidas de confinamiento que disminuya la velocidad de la recuperación de la actividad económica.
- Aumento mundial en la producción de crudo (EE.UU y la OPEP), lo que ocasionaría presiones a los precios del crudo a nivel internacional.
- Un incremento en las tasas de interés en los mercados internacionales que podrían impactar los flujos de capital hacia las economías emergentes.
- Una disminución del crecimiento del PIB, respecto del estimado para el 2021, con la consecuente caída en la recaudación de impuestos federales.
- Una disminución en las remesas por las reducciones en los apoyos que el gobierno norteamericano otorga a los ciudadanos.

Los factores de riesgo locales que pueden presentarse y afectarían los niveles de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2022:

- La falta de liquidez del Gobierno del Estado, que impide un impulso a la inversión productiva y con ello los niveles de empleo e ingresos de las personas.
- La recuperación económica local que se ve comprometida en el sector secundario, puesto que hay incertidumbre en el desarrollo de grandes proyectos de infraestructura como el Libramiento Colima.
- La ampliación de los plazos para el pago de las contribuciones locales y el otorgamiento de descuentos en los accesorios a los créditos fiscales, no estimados en la Ley de Ingresos.
- Los pasivos laborales pendientes de pago y en proceso de resolución.
- Los incrementos en las prestaciones laborales superiores a los niveles inflacionarios, considerando las aportaciones para la seguridad social.
- Incremento en los costos de la energía eléctrica para mantenimiento del alumbrado público.

Handwritten signature in blue ink, partially legible as "Santos".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 076

II. POLITICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2022.

La Administración Municipal 2021-2024, para hacer frente las obligaciones que le impone el artículo 115 constitucional y los compromisos adquiridos por la presente administración municipal de impulsar el mejoramiento de los servicios públicos, en el Plan Municipal de Desarrollo, se establecen cinco ejes programáticos, donde los tres ejes rectores son: Ciudad Sostenible, Gobierno Eficiente y Bienestar y Desarrollo, así como dos ejes transversales: Transparencia y Rendición de Cuentas y Equidad de Género, mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, cercano, transparente, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

II.1. Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

Para el año 2021, se estima que la recaudación será de \$498'834,344.02, cifra que representa el 105.72% de lo proyectado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez para el 2021.

Considerando la composición porcentual podemos decir que por impuesto, derechos, productos y aprovechamiento se ingresó el 37.01%, en tanto que las participaciones y aportaciones federales corresponde el 37.92% y 25.05% respectivamente, así mismo los convenios representan un 0.03%.

Con las acciones tendientes a mejorar los niveles de recaudación de ingresos propios y de recuperación de los créditos fiscales por impuesto predial y los derivados de otros conceptos de ingresos se logró incrementar la recaudación en recursos propios e incentivar la cultura de pago que contribuya a disminuir el rezago en el pago del impuesto predial.

Los descuentos por pronto pago del impuesto predial, así como los descuentos autorizado en el pago de los accesorios del permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, apoyaron para que los contribuyentes realizaran los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, con lo cual se logró la meta de recaudación en el pago de los derechos por Villa de Álvarez, Col.

El programa de actualización de valores catastrales que se realizó por la Dirección del Catastro Municipal, durante el 2020, logró la revaluación de predios y la incorporación al padrón catastral de nuevos predios, por incorporaciones municipales, subdivisiones y por detección de predios no inscritos, fortaleciendo la recaudación del impuesto predial.

II.2. Los Programas y Política Tributaria para el año 2022.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales por la vía del ingreso propio se dará continuidad los programas para el cobro de los créditos fiscales y la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el gobierno Municipal y deban pagar los contribuyentes que los reciben, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, adicionalmente se buscaran nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones.

Siendo el **Impuesto Predial** la contribución municipal más importante, durante el ejercicio 2021, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución.

Además se continuará con la **actualización de los valores catastrales** mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

En cumplimiento a los **convenios de colaboración administrativa** en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

En materia de **multas administrativas** impuestas por autoridad municipal y hayan quedado en firme, para la recuperación de su pago, se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

Las **tareas de inspección y vigilancia** en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les corresponden.

Revisión de **cuotas y tarifa por la recolección** y disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario

II.3. Programa de Estímulos Fiscales.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including the name 'Santos' written vertically.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos se prevé en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio 2022, el monto que por los **descuentos por pronto pago** prevé la Ley de Hacienda Municipal.

Conforme el comportamiento de la recaudación, se podrá solicitar con la autorización de Cabildo a la Legislatura Local, la aprobación de **descuentos a los accesorios** que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, así como por algunos derechos y multas administrativas municipales.

II.4. Programa de Financiamiento.

De acuerdo al Sistema de Alertas el Municipio de Villa de Álvarez, se mantiene en endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales, teniendo un margen para la contratación de nueva deuda.

En lo que respecta a financiamiento para resolver problemas de liquidez que eventualmente pudieran presentarse durante el año 2022, de darse el caso, se ajustará a lo establecido en las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarias para los Municipio del Estado de Colima y la de Deuda Pública del Estado de Colima.

III. Resultado de las Finanzas Públicas y su Proyección

Las proyecciones y resultados comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Villa de Álvarez, Col., a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 149,762 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga: http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/territorio/div_municipal.aspx?tema=me&e=06 por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año.

III.1. Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Villa de Álvarez del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2021 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

Concepto	2020 ¹	2021 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 367,280,377.28	\$ 373,881,430.02
A. Impuestos	100,420,838.90	109,085,566.98
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	44,566,861.41	51,494,478.79
E. Productos	4,401,835.93	9,305,910.33
F. Aprovechamientos	13,314,724.14	14,715,995.49
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	204,576,116.90	189,144,294.43
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	135,184.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 130,305,345.71	\$ 124,952,914.00
A. Aportaciones	119,765,878.00	124,952,914.00
B. Convenios	10,539,467.71	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 0.00	\$ 0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$ 497,585,722.99	\$ 498,834,344.02
Datos Informativos	-	-
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de	-	-

Esteban

Santos

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 077

Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ 0.00	\$ 0.00

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

III.2. Proyección de la Finanzas Municipales al 2022-2023.

III.2.1. Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2022.

El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, estima obtener recursos por **\$531'299,155.34** (Quinientos treinta y un millones doscientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 34/100 M.N.). Distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en **\$118'995,115.14** (Ciento dieciocho millones novecientos noventa y cinco mil ciento quince pesos 14/100 M.N), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero – Octubre, más el promedio de abril a octubre para los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, incrementado el 3.49% correspondiente al promedio de los últimos seis años del incremento de la UMA a todos los conceptos del rubro de impuestos, lo anterior por las medidas que se pretenden implementar para el próximo ejercicio fiscal 2022.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar **\$55'629,571.74** (Cincuenta y cinco millones seiscientos veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 74/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero – Octubre más el promedio de abril a octubre para los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, incrementado el 3.49% correspondiente al promedio de los últimos seis años del incremento de la UMA a todos los conceptos del rubro de derechos, así como por los programas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de la normatividad.

V. PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos, se proyecta recaudar **\$1'702,154.73** (Un millón setecientos dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero – Octubre, más el promedio de abril a octubre para los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, incrementado el 3.49% correspondiente al promedio de los últimos seis años del incremento de la UMA a todos los conceptos del rubro de productos.

VI. APROVECHAMIENTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos, se proyecta recaudar **\$5'279,379.07** (Cinco millones doscientos setenta y nueve mil, trescientos setenta y nueve pesos 07/100 M.N), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados

durante los meses de Enero – Octubre, más el promedio de abril a octubre para los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, incrementado el 3.49% correspondiente al promedio de los últimos seis años del incremento de la UMA a todos los conceptos del rubro de aprovechamientos.

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en **\$214'510,792.70** (Doscientos catorce millones quinientos diez mil setecientos noventa y dos pesos 70/100 M.N.).

IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Participaciones del ART. 3-B LCF, se estiman en **\$10'200,000.00** (Diez millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), por el reintegro al pago del Impuesto Sobre la Renta que el municipio hace por las retenciones a sus trabajadores.

X. TRANSFERENCIAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios es por el orden de este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XII. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén más ingresos con esta característica.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

I. APORTACIONES.

Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en **\$135'182,141.96** (Ciento treinta y cinco millones ciento ochenta y dos mil ciento cuarenta y un pesos 96/100 M.N.)

II. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios es por el orden de este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio.

III. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

IV. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.

V. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

No se prevé.

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

No se prevé.

III.2.2.Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., Col. para el ejercicio 2023 en adhesión al ejercicio 2022.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 078

Concepto	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 396,117,013.54	\$ 409,981,109.01
A. Impuestos	118,995,115.19	123,159,944.22
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	55,629,571.81	57,576,606.82
E. Productos	1,702,154.78	1,761,730.20
F. Aprovechamientos	5,105,571.08	5,284,266.07
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	214,510,792.68	222,018,670.42
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	173,808.00	179,891.28
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 135,182,141.96	\$ 139,913,516.93
A. Aportaciones	135,182,141.96	139,913,516.93
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 0.00	\$ 0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 531,299,155.50	\$ 549,894,625.94
Datos Informativos	-	-
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ 0.00	\$ 0.00

Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2022 y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado IV., siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

SEXTO.- Con base a todo lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo éstos los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Participaciones Federales y Aportaciones Federales; mismos que para el ejercicio fiscal 2022 suman un total de **\$89'811,458.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).**

Scutos

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

Por las argumentaciones antes expuestas y fundamentos vertidos, se somete a la consideración y en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO 1.- El Municipio Libre de Villa de Álvarez, Col., Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2022 la cantidad de **\$531'299,155.50 (Quinientos treinta y un millones doscientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos, 50/100, M.N.)** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI			CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2022
Rubro	Tipo	Clase		
01	00	00	IMPUESTOS	118,995,115.19
01	01	00	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	880,410.30
01	01	01	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	880,410.30
01	02	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	82,278,192.11
01	02	01	IMPUESTO PREDIAL	82,278,192.11
01	03	00	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	29,816,813.36
01	03	01	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	29,816,813.36
01	07	00	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	6,019,699.42
01	07	01	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	5,850,067.21
01	07	03	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	169,632.21
04	00	00	DERECHOS	55,629,571.81
04	01	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,303,528.75
04	01	01	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	2,303,528.75
04	03	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	27,107,808.76
04	03	02	ALUMBRADO PÚBLICO	22,514,701.37
04	03	03	ASEO PÚBLICO	1,827,848.59
04	03	04	CEMENTERIOS	2,765,258.80
04	04	00	OTROS DERECHOS	25,815,456.04
04	04	01	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	7,659,354.59
04	04	02	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	197,348.38
04	04	03	BEBIDAS ALCOHOLICAS	11,095,039.39
04	04	04	LICENCIAS Y PERMISOS	4,412.15
04	04	05	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	1,253,693.03
04	04	06	CATASTRO	3,296,538.01
04	04	07	ECOLOGÍA	208,035.68
04	04	08	DIVERSAS CERTIFICACIONES	1,715,392.90
04	04	09	PROTECCION CIVIL	385,641.91
04	05	00	ACCESORIOS DE DERECHOS	402,778.26
04	05	01	MULTAS POR PAGO EXTEMPORANEO DE DERECHOS	43,887.38
04	05	02	RECARGOS	358,890.88
05	00	00	PRODUCTOS	1,702,154.78
05	01	00	PRODUCTOS	1,702,154.78
05	01	01	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	881,133.05
05	01	03	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	821,021.73
06	00	00	APROVECHAMIENTOS	5,105,571.08
06	01	00	APROVECHAMIENTOS	5,105,571.08
06	01	02	MULTAS	5,039,485.06
06	01	03	INDEMNIZACIONES	4,286.94
06	01	09	OTROS APROVECHAMIENTOS	61,799.08
08	00	00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	349,866,742.64
08	01	00	PARTICIPACIONES	214,510,792.68
08	01	01	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	136,087,817.52
08	01	02	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	44,462,448.60
08	01	03	TENENCIA	130.92

Santos

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 079

08	01	04	ISAN	2,493,927.36
08	01	05	IEPS	3,736,439.76
08	01	06	FONDO DE FISCALIZACIÓN	6,912,567.24
08	01	07	IEPS GASOLINA Y DIESEL	9,747,254.64
08	01	09	PARTICIPACION ART. 3-B LCF	10,200,000.00
08	01	11	ART. 126 INCENTIVO DEL ISR POR ENAJENACION DE BIENES	870,206.64
08	02	00	APORTACIONES	135,182,141.96
08	02	01	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	22,462,883.00
08	02	02	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	112,719,258.96
08	03	00	CONVENIOS	173,808.00
08	03	01	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	173,808.00
TOTAL				531,299,155.50

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$ 396'117,013.54, compuestos por los impuesto, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de \$ 135'182,141.96, mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio 2022.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o por los esfuerzos recaudatorios que tomen el carácter de ingresos de libre disposición según se convenga.

ARTÍCULO 2.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente Ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, así como a través de internet y la plataforma de OPENPAY, con todos sus comercios afiliados, de igual manera en tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

ARTÍCULO 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

ARTÍCULO 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2022, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2022 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, Fracción II de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición "los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de

Santos
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature and initials in blue ink]

los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 7.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 8.- En el ejercicio fiscal 2022 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 9.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2022 donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Álvarez; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- La Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Col., estará vigente durante el ejercicio fiscal 2022, pudiendo ser modificada durante el ejercicio fiscal por la Legislatura local, a propuesta del Ayuntamiento y previa justificación del Tesorero Municipal.

SEGUNDO.- A solicitud del Ayuntamiento, la Legislatura Local, aprobará los programas de estímulos fiscales, considerando que los mismos estimulen la recaudación municipal, o bien por razones excepcionales.

TERCERO.- En términos de los artículos 12 fracción IV tercer párrafo y 14 fracción X segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, el Ayuntamiento podrá solicitar su modificación cuando por razón del factor de distribución de participaciones, la participaciones federales e incentivos proyectado se vean alterados, sea a la alza o baja, durante el mes de abril.

CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SÉPTIMO: Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio Libre de Villa de Álvarez, Colima, a fin de que remita, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2022, a la consideración y en su caso aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima.

La presente forma parte integrante de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio fiscal del año 2022, del Honorable Ayuntamiento del Municipio Libre de Villa de Álvarez, Colima.

Dado en el recinto oficial, el día 12 de noviembre del año 2021.

Atentamente:
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
PRESIDENTE

SÍNDICO MUNICIPAL J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO
REGIDOR LIC. SERGO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO

REGIDORA MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA
REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 080

Finalizada que fue su lectura, la **presidenta municipal** reconoce el esfuerzo de la comisión para la elaboración de este dictamen, además solicita a los integrantes del cabildo su autorización para que la **L.A.E. Ma. del Carmen Morales Vogel, Tesorera Municipal**, haga uso de la voz y comente algunos aspectos de la Ley de Ingresos.

Aprobada que fue su participación, la **Tesorera Municipal** manifiesta lo siguiente: Con el permiso de todos Ustedes, comentarles que lo más importante de resaltar es el escenario que se tiene para los ingresos municipales del siguiente año con relación a este que está finalizando, en los análisis que se realizaron junto con la Comisión, es importante resaltar que con relación a la ley de ingresos aprobada en el año 2021, tenemos una expectativa de crecimiento de manera global alrededor del 13%, sin embargo; esa expectativa está siendo considerada desde la expectativa de lo aprobado, para efectos de trabajar el proyecto de ley de ingresos se toma como base el ingreso efectivamente recaudado o devengado de los diez primeros meses del año, que son los meses que están contable y presupuestalmente cerrados, eso quiere decir que nos da los elementos para trabajar sobre un ingreso real ya alcanzado que deja en desfase al ingreso aprobado, bajo ese escenario considerando ya un ingreso real de enero a octubre, con la proyección de dos meses ya para cerrar el año, realmente el incremento en los ingresos es conservador, porque hay que basarnos en lo que la historia del año nos dice, con base en nuestros ingresos más fuertes que son en materia de los recursos propios, los impuestos, específicamente el predial, ahí traemos una expectativa de crecimiento del 7.84% es decir, recaudar alrededor de más o menos 6 millones de pesos más de lo que se lleva a la fecha y proyectado al cierre de este 2021, se tiene que hacer un trabajo importante para abatir el rezago, acciones más concretas para fortalecer las áreas de recaudación y poderle pegar al abatimiento del rezago, en el tema de las participaciones, de manera global traemos un crecimiento de 13%, estas cifras no son calculadas por el municipio, estas cifras se basan en una estimación que hace la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público y son informadas a la Asamblea Fiscal del Estado y en ese sentido su órgano Técnico que es el Instituto Técnico Hacendario nos hace del conocimiento de los municipios, hay áreas de oportunidad importantes en la Ley de Ingresos que tiene que ver con todas las áreas que recaudan ingresos, como la vía pública, anuncios, espectaculares, aseo público, que son las áreas en las que nosotros consideramos un poco más en la proyección a efectos de esforzarnos en trabajar en la recaudación, por otra parte consideramos los ingresos que fueron nulos en el año 2020, que fueron los eventos de espectáculos que por el tiempo de pandemia no tenían ingresos recaudados, ahora los

proyectamos considerando un escenario distinto en ese sentido, de entrada habrá festejos charrotaurinos, eso conllevará a que se reactiven muchos conceptos que no se llevaron a cabo en este 2020 y generará ingresos al municipio, de manera general estos son los trabajos que hemos tenido con la Comisión , se han explicado para efecto de llegar finalmente a esta cifra de \$531,299,155.50 pesos de proyecto de Ley de Ingresos 2022”.

El regidor **Roberto Rolón Castillo**, a solicitud de los cuidadnos que lo abordaron en campaña, pide una revisión del CARTODATA porque están cobrando muy alto el impuesto del predial, analizarlo con la contadora para si se tienen que afectar los ingresos ver en qué proporción se afectarían, porque es una situación muy recurrente.

Por su parte de la regidora **Guadalupe Velasco Rocha**, comenta que en relación a los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, más que amenazas o riesgos lo ve como oportunidades, “me refiero al punto que dice que se prevé una disminución del crecimiento del PIB respecto al estimado para el 2021, con la consecuente caída en la recaudación de impuestos, aquí hay una situación, el PIB previsto es muy conservador, hay un documento publicado por FORBES que dice que en una revisión de grupos importantes de analistas puede llegar al 6.15%, esto mejora la perspectiva de posibilidad del ingreso a nivel nacional y por lo tanto a nivel local, otro punto es el referido por la distribución de las remesas, por los apoyos del gobierno norteamericano, aquí tampoco se ve como una amenaza porque según los datos publicados mes a mes, las remesas se van a la alza y no se prevé que vayan a caer, sí tenemos un buen entorno en ese sentido, más que amenazas pueden ser oportunidades”.

La regidora **Perla Luz Vázquez Montes** comenta que es una propuesta que seguramente de forma, “la ciudadanía villalvareense verá con agrado porque hay muchas necesidades que tenemos en el municipio y que seguramente serán atendidas para poder superar el abandono en que tenemos al municipio, sólo que sí se viera lo del predial porque hay muchas personas que han venido a pagar el predial pero resulta que no se puede porque hay un candado y tienen que ir a las oficinas del catastro a liberar el pago, en ese sentido sí quisiera que ese candado ya no esté y que sí hubiera la forma de explicarles aquí mismo”

Perla Luz Vázquez Montes

Roberto Rolón Castillo
Guadalupe Velasco Rocha
Perla Luz Vázquez Montes



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 081

El regidor **Guillermo Toscano** comenta que cuando conocieron la propuesta de la Ley de Ingresos tuvieron a bien conocer que ese crecimiento era un crecimiento real, sostenible, pero sobre todo responsable, no estamos metidos en una burbuja, es con la seguridad del incremento de las participaciones, sacando un estimado de estos diez años que lleva la normatividad de las UMA'S, el 3.4% se genera del crecimiento de estos años y lo demás son participaciones la perspectiva es muy buena en la ley se debe poner lo que se puede prever, esto nos genera una buena expectativa que de donde partimos es hacia arriba, con tendencia al crecimiento y no porque tengamos ese crecimiento tengamos que ceder a presiones sindicales, tenemos que direccionar el recurso hacia los ciudadanos que sepan que vamos a marcar un antes y un después como cabildo, así como hemos venido trabajando, de manera unánime, pero eso sí que sepan que el presupuesto es de los villalvarenses y lo vamos a direccionar.

En su intervención la regidora **Karina Heredia** comenta sobre la importancia de las leyes de ingresos, de alguna u otra forma en ella se establece la manera en lo que se va recaudar lo que posteriormente se va gastar, que sería el presupuesto de egresos, toda esta expectativa se hace con base en la recaudación de los 10 primeros meses, con ello se establece una propuesta y a pesar de las condiciones de la pandemia, del hecho de que no hubiera festejos a pesar de las condiciones del 2020 permitió que se superara el presupuesto del año 2021, "por eso el día de hoy celebro que la expectativa que fue presentada por la tesorería y la comisión, sin duda alguna esto va ser para el bien de la ciudadanía y nos pone en la antesala de una acción muy responsable cuando vea la elaboración del presupuesto de egresos para saber en qué se va destinar este dinero y como lo comentaba el regidor Guillermo que sea para bien de los villalvarenses, que sea para las actividades que se tienen que realizar y como lo comentaba Perla que sea para bien de los servicios públicos".

El **Síndico Municipal** comenta que en un tema muy sensible como son la recaudación de impuestos, resalta en la presentación que hace la tesorería junto con la comisión de hacienda que la política de esta administración lleva una política de no aumentar los impuestos, no habrá nuevos impuestos y eso es algo que hay que aplaudir, no es el sello, la mayoría de las administraciones recurren al préstamo, a la venta de terrenos, a endeudar más a las entidades y en este caso de manera responsable no habrá nuevos impuestos, toda la expectativa para el siguiente año se basa en el trabajo, en esa responsabilidad que tenemos como funcionarios públicos de hacer nuestra tarea, de no anteponer los intereses populistas y políticos a los intereses

reales del municipio, en ocasiones por no hacer nuestro trabajo preferimos no recaudar, es decir no cobrar los impuestos ya marcados por la ley, tenemos que hacer nuestro trabajo, tenemos que recaudar lo que se dejó de recaudar y hacer a un lado los intereses políticos, de proyección política aquellos intereses que nada tienen que ver con una responsabilidad, yo celebro esta ley de ingresos que no prevé ningún impuesto más, desde luego todo lo que aquí se proyecta se tiene que reflejar en los servicios públicos, en la seguridad pública, esta es la forma de hacer una nueva política pública de responsabilidad que para eso fuimos electos, para cumplir y hacer cumplir la ley, esta administración, así como se dijo que iba a ser se tiene que reflejar congruentemente y felicito a la tesorera y desde luego a la comisión de hacienda de vigilar que así sea, de que sin lastimar más a la población se deba de trabajar en los servicios públicos y desde luego creo que las finanzas serán sanas bien administradas”.

La **Presidenta Municipal** se refiere al comentario del regidor Roberto Rolón respecto al tema del CARTODATA, esto se tendrá que revisar bien porque hay algunas casas que se estaba pagando el predial como lotes baldíos.

Una vez que fue suficientemente analizado el dictamen presentado y no habiendo más consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el Ejercicio Fiscal 2022.**

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de acuerdo a su trascendencia.- Autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario para la firma de Convenios de Colaboración para el Apoyo a la Capacitación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción solicitado por la CMIC.

Por instrucciones de la C. Presidenta Municipal y dando continuidad al orden del día, el **Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. José Alfredo Chávez González**, informa al cuerpo colegiado sobre la autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario, para la firma de Convenios de Colaboración para el Apoyo a la Capacitación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción solicitado por la CMIC, estos convenios fueron entregados por vía oficial por parte de la Cámara y se



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 082

tuvo una reunión de trabajo donde pedían muy atentamente que se pudieran suscribir estos convenios que tienen que ver con las retenciones que el ayuntamiento debe de realizar a quienes forman parte de esta Cámara y realizan obra pública en el municipio de Villa de Álvarez y que estas retenciones sean enviadas a la propia Cámara para cuestiones de capacitación y formación que realizan ellos mismos, en el cuerpo de los proyectos de los convenios también se establecieron los apoyos que la Cámara puede otorgar y que tienen que ver también con esquemas de capacitación dirigidos a las y los villalvarenses, el contenido de los propios proyectos ya fue puesto a consideración de todos ustedes en la cuenta oficial del cabildo y ahí mismo se les hizo llegar la opinión técnica positiva que emite la dirección jurídica de este ayuntamiento respecto al contenido de los propios convenios, “en ese sentido y antes de someterlo a votación, con el permiso de la presidenta municipal, cedo el uso de la voz por si hubiera algún comentario sobre estos convenios”.

A continuación hace uso de la voz la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán** quien manifiesta que tuvo la oportunidad de revisar los convenios, del objetivo que se establece en el mismo, queda muy claro cuál es, que es la retención que se debe hacer para enterarles a ellos estas cantidades “lo que sí me gustaría es que si el ayuntamiento actuará como autoridad para hacer la labor de retenerles este porcentaje que ellos pudieran generarnos un beneficio para el municipio de Villa de Álvarez, no digo con alguna cantidad un porcentaje ni nada, pero sí en alguna actividad que ellos mismos realizan y que no les implique una erogación de dinero y que en un adenda a este convenio pudieran considerar la posibilidad de apoyar quizá con la rehabilitación de una cancha, de una casa de usos múltiples o algún beneficio que pudieran generar con las actividades que ellos hacen y que no les implique una erogación de dinero sino de un servicio o un producto en específico, esa sería mi solicitud, que se considere en una adenda que no exceda de treinta días para que establezcamos algún tipo de colaboración que pudieran darnos ellos en reciprocidad con lo que se va hacer”.

La **Presidenta Municipal** responde que en la cláusula séptima del convenio dice “De la aportación de la CMIC al Municipio, la CMIC se compromete en base al monto retenido y entregado del municipio a la CMIC, destinar un 10% para que se otorguen cursos de Trabajos con Valores a la sociedad coordinado por el municipio, dichos cursos tienen como objetivo capacitar a los participantes en oficios relacionados con el sector de la construcción como lo es pintura, fontanería, electricidad para que puedan emprender un negocio propio o trabajar en alguna constructora, a cada participante se le entrega una constancia con validez ante la STPS. De igual forma y en base al monto

retenido y entregado del Municipio a la CMIC, se destinará un 10% en beneficio para la dependencia para inscripción de algunos cursos especializados que impartamos en nuestra delegación de manera directa". Aquí está el beneficio, es la capacitación en oficios que ellos dan a la población y que además son muy buenos.

El Regidor **Roberto Rolón** manifiesta que en su experiencia la capacitación es muy buena y le parece una buena coordinación con ellos porque sí aportan.

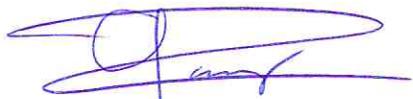
Considerando los comentarios aquí vertidos, Secretario del H. Ayuntamiento somete a consideración de los integrantes del Cabildo la **autorización para que la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario, suscriban la firma de los Convenios de Colaboración para el Apoyo a la Capacitación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción solicitado por la CMIC, lo cual es APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, el regidor **Sergio Rodríguez Ceja**, hace uso de la voz para felicitar al ayuntamiento porque este fin de semana se tomaron algunas iniciativas para revisar establecimientos con venta de bebidas alcohólicas que no están cumpliendo con la reglamentación, con los horarios, "creo que fue una buena iniciativa y pedir que se sigan haciendo este tipo de actividades en beneficio de la sociedad villalvareense y también estar muy atentos en el tema de seguridad pública ya que derivado de estas fechas hay grupos que se dedican a esta buscando dinámicas para tener recursos con facilidad, en este caso se supo que en la capital el estado hubo algunos incidentes afuera bancos en los que se asaltaron a personas, entonces sí estar muy pendientes de que no vayan a suceder esto en el municipio".

La **presidenta municipal** responde que sí, que ya se están aplicados el equipo y la Dirección de Seguridad Pública en este tema, y convoca a los integrantes del cabildo

REGIDORES



C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO



C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA



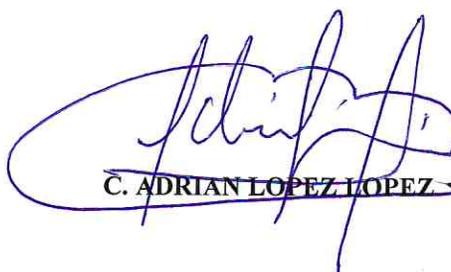
C. VALERIA TINTOS RUIZ



C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS



C. SOFIA PERALTA FERRO



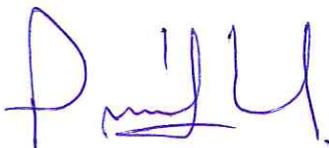
C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ



C. GUILLERMO TOSCANO REYES

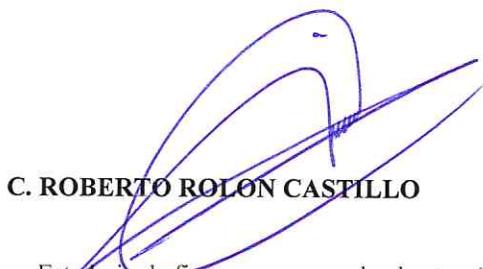


C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA



C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN



C. ROBERTO ROLON CASTILLO

Esta hoja de firmas corresponde al acta número 006 de la sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día 15 de noviembre del presente.



ACTAS DE CABILDO

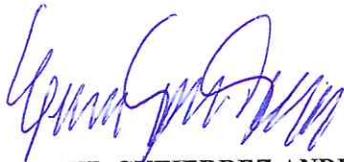
SESION ORDINARIA No. 004 ACTA No. 006 LIBRO I FOJAS 083

a sesión para autorizar la firma de un convenio con la Fiscalía, la cual será este miércoles a las 10 horas e invitarlos el jueves a la instalación del Comité de Seguridad en el complejo, en la cual estará la Gobernadora.

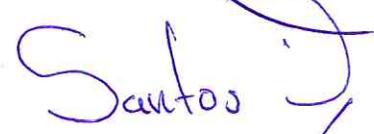
En otro orden de ideas, el regidor **Guillermo Toscano Reyes** comenta que es necesario hablar sobre un tema que le genera ruido en el tema legal en la integración de la Comisión de Asentamientos Humanos, pues hay un tema de conflicto de intereses pues dos de los integrantes de esta comisión presentan conflictos de intereses y no pueden ser juez y parte, “dejo sobre la mesa el análisis de este asunto para poder solucionarlo antes de que inicien los trabajos y evitar complicaciones en el ámbito legal, creo que es un tema que hay que abordarlo y ver qué trámite le vamos a dar”.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 13:34 trece horas con treinta y cuatro minutos del día **15 de noviembre del 2021**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

